Estatutos de SALITAM

Título I. Normas generales	<i>2</i>
Capítulo I. De los objetivos y estructura de la Sociedad de alumnos del ITAM.	2
	······ 4
Capítulo II. De los principios generales de SALITAM y sus órganos representativos	3
Capítulo III Del acceso a la información y transparencia	
Capítulo IV De la rendición de cuentas	8
Capítulo V. De los recursos económicos	11
Capítulo VI. De las reformas a los estatutos	12
Título II. Del Consejo Universitario de Honor y Excelencia	17
Título III. De la Comisión de Vigilancia de SALITAM	20
Título IV. Del Comité Electoral y de las Elecciones	24
Capítulo I. Del Comité electoral	24
Capítulo II. De las elecciones	26
Capítulo III. De la jornada electoral	30
Título V. Del Consejo de Alumnos del ITAM	34
Título VI. De las Representaciones de Licenciatura e Ingeniería	39
Título VII De la Asociación de Estudiantes Foráneos del ITAM	42
Título VIII Del Circuito de Radio y Televisión del ITAM (CRTV)	48
Título IX. De la revista Opción	52
Artículos Transitorios	56

Título I. Normas generales

Capítulo I. De los objetivos y estructura de la Sociedad de alumnos del ITAM.

Art. 1 (Definición de SALITAM)

La Sociedad de Alumnos del Instituto Tecnológico Autónomo de México (SALITAM) está constituida por todos los alumnos inscritos en cualquiera de las licenciaturas o ingenierías del Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM).

Art. 2 (Órganos que representan a SALITAM)

SALITAM estará representado por:

- I. El Consejo Universitario de Honor y Excelencia (CUHE) el cual estará integrado por:
- A. La Comisión de Vigilancia (CV); y
- B. El Comité Electoral. (CE)
- II. El Consejo de Alumnos. (CA);
- III. Las Representaciones estudiantiles correspondientes a cada licenciatura e ingeniería; y
- IV. Las Comisiones de Apoyo, que serán:
 - A. Opción. Revista del alumnado del ITAM;
 - B Asociación de Estudiantes Foráneos (AEF);
 - C. Circuito de Radio y Televisión (CRTV); y
 - D. Taller de Teatro.

Art. 3 (Objetivos de los órganos representativos de SALITAM)

Son objetivos de los órganos que representan a SALITAM:

- I. Colaborar en la realización de los objetivos del ITAM, es decir, "contribuir a la formación integral de la persona y al desarrollo de una sociedad más justa, más libre y más próspera".
- II. Fomentar la integración, la participación y el espíritu crítico de los estudiantes en la universidad.
- III. Propiciar el desarrollo intelectual, cultural, social y físico de los alumnos.

Capítulo II. De los principios generales de SALITAM y sus órganos representativos.

Art. 4 (Principios éticos)

La Sociedad de Alumnos del ITAM y sus órganos representativos se regirán por los principios de honestidad, solidaridad, confianza, justicia, respeto y responsabilidad. Asimismo, los órganos representativos de SALITAM, en el ejercicio de sus funciones, deberán sujetarse a los principios de transparencia y libre acceso a la información. Por otra parte, los órganos estudiantiles de fiscalización y jurisdiccionales, deberán hacer efectivo el principio de rendición de cuentas.

Art. 5 (Relaciones interinstitucionales)

Ninguno de los órganos representativos de SALITAM podrá afiliarse a algún organismo o corporación ajena al ITAM, salvo a asociaciones académicas apolíticas y laicas, previa autorización de Dirección Escolar.

Capítulo III Del acceso a la información y transparencia

Art. 6 (Obligaciones respecto del principio de acceso a la información)

La información sobre las actividades de los órganos estudiantiles estará a disposición de cualquier integrante de la comunidad SALITAM, sus órganos representativos y las autoridades del ITAM. El ejercicio de este derecho, en lo tocante a los estudiantes y órganos representativos, estará sujeto a lo dispuesto en los presentes estatutos.

Las representaciones de cada carrera sólo estarán obligadas a proporcionar información a los alumnos inscritos en la licenciatura o ingeniería que representan, a las autoridades del ITAM y a los órganos estudiantiles de fiscalización y jurisdicción.

Los demás órganos estudiantiles estarán obligados a proporcionar información a cualquier alumno inscrito en licenciatura o ingeniería, a las autoridades del ITAM y a los órganos estudiantiles de fiscalización y jurisdicción.

Art. 7 (Información requerible por los alumnos)

Los órganos representativos de SALITAM sólo estarán obligados a proporcionar información a los alumnos, observando lo dispuesto en el artículo anterior, respecto de:

- I. Las actividades estrictamente concernientes a sus funciones; y
- II. El ejercicio de su presupuesto.

Todos los órganos estudiantiles están obligados a recibir cualquier requerimiento de información por parte de los alumnos.

Art. 8 (Procedimiento de petición de información por parte de alumnos)

Cualquier requerimiento de información por parte de los alumnos, deberá presentarse por escrito, con copia para acuse de recibo, a cualquier miembro del órgano al cual se le solicita la información. Los interesados deberán identificarse como estudiantes del ITAM.

Aquél que reciba el mencionado requerimiento, tendrá la obligación de firmar de recibido en la copia, señalando además su nombre, cargo y fecha. En caso de que se niegue la recepción del requerimiento, el interesado podrá presentar la petición vía Comisión de Vigilancia. Ésta, a su vez, firmará de recibido el requerimiento y, bajo su más estricta responsabilidad, lo turnará al día hábil siguiente al representante o titular del órgano al que va dirigido.

El órgano requerido dispondrá de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir del día de recepción del documento, para responder por escrito al interesado, el cual firmará de recibido señalando su nombre y fecha. Atendiendo a la naturaleza de la información requerida, el órgano podrá solicitar ampliación del plazo hasta por otros 5 (cinco) días hábiles, previa autorización de Comisión de Vigilancia, la cual deberá constar por escrito.

En su respuesta, el órgano deberá incluir toda la información que le ha sido requerida, o bien, justificar por qué considera que no está obligado a proporcionar la información que pide el interesado, con base en lo establecido en los presentes estatutos. Esta resolución será apelable por el interesado ante el Consejo Universitario de Honor y Excelencia. (CUHE)

Si al término del plazo señalado, el interesado no acude a recibir la respuesta, el órgano responsable se liberará de la obligación depositando su resolución ante la Comisión de Vigilancia, la cual entregará acuse de recibo de la misma.

Art. 9 (Sanciones por incumplimiento de obligaciones frente a los alumnos)

Tratándose del incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo anterior se estará a lo siguiente:

- I. En caso de que el órgano requerido rechace el requerimiento y éste se haga vía Comisión de Vigilancia, ésta última impondrá a quien recibió la notificación una amonestación que, en caso de repetirse, se convertirá en una suspensión del cargo que no podrá ser menor a dos (2) días hábiles ni mayor a 15 quince.
- II. En caso de que la respuesta del organismo requerido haya sido entregada o depositada en tiempo y forma, conforme a lo dispuesto en el artículo anterior, y el interesado la considere insuficiente o injustificada, podrá apelarla ante el Consejo Universitario de Honor y Excelencia. (CUHE) En caso de que, previo procedimiento jurisdiccional, el CUHE considere igualmente infundada o injustificada dicha respuesta, otorgará un plazo de dos días hábiles para que el órgano responsable entregue la información que, a juicio del CUHE, satisfaga la petición. En caso de incumplir dicho mandato, el CUHE sancionará al titular del órgano

responsable con una multa no menor a 3 tres salarios mínimos vigentes en el Distrito Federal y no mayor a 10 diez, otorgándole otros dos días hábiles contados a partir del momento en que se notifique la sanción, a efectos de que entregue la información que le ha sido requerida. Si no se cumple este nuevo mandato, el CUHE procederá a la destitución del titular del órgano requerido.

III. En caso de que el órgano requerido no haya entregado o depositado ninguna respuesta, en los términos del artículo anterior, el CUHE sancionará al titular del órgano responsable con una multa no menor a 5 cinco salarios mínimos vigentes en el Distrito Federal y no mayor a 10 diez, otorgándole otros dos días hábiles contados a partir del momento en que se notifique la sanción, a efectos de que entregue la información que le ha sido requerida. Si no se cumple este nuevo mandato, el CUHE procederá a la destitución del titular del órgano requerido.

En caso de que las multas referidas en las dos fracciones anteriores no sean pagadas al día hábil siguiente de su notificación, el CUHE procederá a la inmediata destitución del titular que incumpla.

No se podrá presentar acción en contra de ningún órgano sin la copia del requerimiento firmada como acuse de recibo.

Art. 10 (Información requerible por los órganos de fiscalización y jurisdicción)

La Comisión de Vigilancia, el Comité Electoral y el pleno del Consejo Universitario de Honor y Excelencia podrán requerir cualquier información de los órganos estudiantiles que consideren necesaria para el estricto cumplimiento de sus funciones.

Art. 11 (Procedimiento de petición de información por parte de los órganos de fiscalización y jurisdicción)

Todo requerimiento de información que realicen la Comisión de Vigilancia, el Comité Electoral o el pleno del Consejo Universitario de Honor y Excelencia deberá hacerse por escrito, con copia para acuse de recibo, la cual deberá estar firmada por la persona que la reciba, señalando fecha, nombre y cargo de la misma.

En caso de que se niegue la recepción del requerimiento, éste se tendrá por entregado con la firma de dos testigos y dejando una copia pegada en la puerta de la oficina del organismo.

En todo lo relativo a los plazos para el cumplimiento de las obligaciones, se estará a lo dispuesto por el párrafo tercero del artículo 8. (octavo)

Art. 12 (Sanciones por incumplimiento de obligaciones frente a los órganos de fiscalización y jurisdicción)

En lo relativo al procedimiento sancionador motivado por el incumplimiento de las obligaciones que deriven del artículo 10 (décimo), se estará a lo dispuesto por el artículo 9. (noveno)

Art. 13 (Obligaciones frente a las autoridades del ITAM)

Todos los órganos estudiantiles tendrán la obligación de entregar cualquier informe que las autoridades del ITAM les requieran. Dichas peticiones no se sujetarán a lo dispuesto por este capítulo.

Art. 14 (Obligaciones respecto del principio de transparencia y de la realización de cotizaciones)

Los órganos estudiantiles de SALITAM estarán sujetos al principio de publicidad en todo lo relativo al manejo de su presupuesto y al ejercicio de sus funciones.

Para el buen desarrollo del principio de transparencia, toda actividad que desarrollen los organismos estudiantiles que implique el ejercicio de su presupuesto y la erogación sea mayor al equivalente al costo de un crédito de una materia en el ITAM; estarán obligados a realizar a inicios de cada semestre o antes de la realización de determinado evento, según la naturaleza de la actividad, diversas cotizaciones que permitan ejercer de la manera más eficiente y eficaz el presupuesto asignado.

Dichas cotizaciones deberán presentarse ante Comisión de Vigilancia y anexarán a las mismas un informe por escrito del por qué de su decisión de contratar o adquirir determinado bien o servicio con la persona con que se celebró el contrato. Dichas cotizaciones deberán hacerse públicas en la página del CUHE y demás medios accesibles a toda la comunidad ITAM.

En caso de no realizarse estas cotizaciones, se le requerirá al titular y demás integrantes del organismo estudiantil involucrado que en el plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir de la notificación por escrito a cualquiera de sus integrantes o en el espacio físico que ocupen, presenten las cotizaciones omitidas. En caso de no presentar dichas cotizaciones, se les destituirá del cargo por el Pleno del CUHE por la mayoría del total de sus integrantes.

Art. 15 (Obligación de publicar información relativa al presupuesto y otros ingresos)

Todos los órganos de SALITAM tendrán la obligación de publicar:

- I. El monto de su partida presupuestal en el periódico universitario, en el número inmediato posterior a la asignación de su partida;
- II. Un balance contable, que incluya el desglose de ingresos y egresos de cualquier evento que realicen, a más tardar 10 (diez) días naturales después de realizado el evento, en cualquier espacio accesible al público en general.

Comisión de Vigilancia será responsable de cumplir con las obligaciones arriba expuestas correspondientes al Consejo Universitario de Honor y Excelencia.

El incumplimiento de estas disposiciones podrá ser denunciado por cualquier alumno ante la Comisión de Vigilancia o ante el Consejo Universitario de Honor y Excelencia, según corresponda,

salvo en el caso de las representaciones, las que sólo podrán ser denunciadas por los alumnos de la licenciatura o ingeniería que representen.

Art. 16 (Sanciones por el incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 15)

Tratándose del incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo anterior se estará a lo siguiente:

- I. La sanción que deberá aplicarse por el incumplimiento de la obligación que establece el artículo 15 (quince) en su fracción I (primera) será la suspensión del cargo del titular del órgano responsable por 5 (cinco) días hábiles, quedando obligado a subsanar la omisión en el siguiente número del periódico universitario si éste no aparece durante el periodo de suspensión. En caso de incumplimiento de este mandato, se procederá a la destitución inmediata del titular del órgano responsable.
- II. En caso de incumplimiento de la obligación establecida por el artículo anterior en su fracción II segunda se procederá a la suspensión del cargo del titular del órgano infractor por 2 (dos) días hábiles, además de hacer requerimiento formal para que efectúe el cumplimiento en un plazo de dos días hábiles contados a partir de la notificación de la sanción. Si se agota el anterior plazo sin el cumplimiento del mandato se procederá a la destitución del titular del órgano infractor.
- III. Para el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el artículo anterior por parte de Comisión de Vigilancia, la denuncia por incumplimiento se hará ante el Consejo Universitario de Honor y Excelencia.

Art. 17 (Obligación de rendir informes de actividades al término de la gestión)

Los representantes y titulares de todos los órganos estudiantiles tendrán la obligación de entregar a Comisión de Vigilancia un informe detallado de gastos y actividades al finalizar su gestión. Una vez revisado y aprobado por la Comisión de Vigilancia, el informe será publicado en la página electrónica del Consejo Universitario de Honor y Excelencia.

En caso de que algún representante o titular no rinda su informe en tiempo y forma, la Comisión de Vigilancia dará aviso inmediato a las autoridades del ITAM.

Art. 18 (Obligación de publicar todas las resoluciones jurisdiccionales y administrativas)

Todas las resoluciones de carácter jurisdiccional y administrativo que sean emitidas por el Consejo Universitario de Honor y Excelencia, la Comisión de Vigilancia o el Comité Electoral deberán publicarse, a más tardar 3 (tres) días hábiles después de su emisión, en la página electrónica del organismo que la ha emitido.

Art. 19 (Publicidad en los eventos sujetos a procesos que dependan del azar o la competencia)

Los eventos cuyos resultados dependan del azar o de la competencia de los participantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Se deberán publicar las bases y criterios de participación y selección de ganadores.
- II. Se deberán publicar los resultados en el periódico universitario, a más tardar en el número siguiente posterior al día en que se conozcan los mismos.
- III. Se deberán realizar públicamente.
- IV. En la realización del evento deberá estar presente por lo menos un miembro del Consejo Universitario de Honor y Excelencia.

El incumplimiento de cualquiera de las fracciones anteriores será sancionado por la Comisión de Vigilancia con suspensión del titular del órgano responsable por un periodo no menor a 3 días hábiles ni mayor a 5. En caso de reincidencia, la Comisión de Vigilancia procederá a la destitución del titular.

Art. 20. (Obligación del Consejo de Alumnos de publicar su plan de trabajo)

El Consejo de Alumnos tendrá la obligación de entregar a más tardar 5 días hábiles contados a partir de su toma de posesión del cargo su plan anual de trabajo a la Comisión de Vigilancia (CV) para que, bajo su más estricta responsabilidad ésta lo publique en la página electrónica del Consejo Estudiantil de Honor y Excelencia. El incumplimiento de esta obligación por parte del Consejo de Alumnos, se sancionará con una suspensión no menor a 2 (dos) días hábiles y no mayor a 5 (cinco) aplicada por Comisión de Vigilancia. El órgano sancionado tendrá un plazo de 2 (dos) días a partir de que el titular del órgano reinicie sus funciones para subsanar la omisión. Si bajo este último supuesto, la obligación no es cumplida, CV sancionará al titular del órgano con la destitución del cargo.

Capítulo IV De la rendición de cuentas

Art. 21. (Rendición de cuentas ante Comisión de Vigilancia)

Los titulares de los órganos estudiantiles, tendrán la obligación de presentar ante Comisión de Vigilancia (CV), además del informe requerido por el artículo 17 (diecisiete), un informe de la misma naturaleza al final de cada semestre. Este informe deberá ser publicado en la página electrónica del Consejo Universitario de Honor y Excelencia.

Los procedimientos y plazos para cumplir esta obligación, quedarán señalados, al inicio del semestre en las políticas de CV que deberán ser repartidas a todos los titulares de los órganos de SALITAM.

En caso de existir anomalías, CV hará un reporte de la situación que incluya la descripción exacta del problema, así como los comprobantes o documentos específicos que se requieran para subsanar la anomalía, otorgándole al titular del órgano un plazo de 5 (cinco) días hábiles para aclarar la situación. En caso de no hacerlo dentro del término o de no haber subsanado las anomalías en la forma solicitada, CV procederá a la suspensión del cargo del titular del órgano infractor por 5 días hábiles. Si dos días hábiles subsiguientes al término de la mencionada suspensión, el titular del órgano no ha corregido el problema en los términos que le han sido requeridos, CV procederá a su inmediata destitución. CV tendrá, además, y bajo su más estricta

responsabilidad, la obligación de enterar de la situación a Dirección Escolar otorgándole copia del expediente del órgano que ha incurrido en esta falta.

Art. 22. (Rendición de cuentas frente a los alumnos)

Cualquier alumno de licenciatura o ingeniería del ITAM podrá pedir, mediante los mecanismos establecidos en estos estatutos, la revisión, por parte de los órganos competentes, de las actuaciones de los órganos representativos de SALITAM. Respecto de los derechos y obligaciones que este artículo establece, deberá observarse lo dispuesto en el artículo 6 (seis) párrafo 2° (segundo) de los presentes estatutos.

Art. 23 (Procedimiento para denuncia de incumplimiento de promesas de campaña)

Para la denuncia de incumplimiento de promesas de campaña de los representantes, por parte de los alumnos, se observará el siguiente procedimiento:

Sólo se podrán presentar quejas por incumplimiento de las promesas de campaña que consten en forma escrita, en publicidad electrónica o física, que sea directamente atribuible al ahora representante (antes candidato) o a la ahora representación (antes planilla) Las quejas sobre este tipo de anomalías se presentarán ante los encargados del Comité de Vigilancia.

Al momento de recibir cualquier queja, el Comité de Vigilancia tendrá la obligación de verificar la procedencia o improcedencia de la queja, atendiendo a lo establecido en el párrafo anterior.

Cualquier queja referente a lo tratado en este artículo, deberá presentarse por escrito y acompañada de la propaganda en la cual se funde. Al presentarse cualquier queja, el Comité de Vigilancia girará notificación del hecho, con copia de la queja, al titular del órgano que supuestamente incumplió, otorgándole cinco días naturales para presentar un informe justificado, el cual podrá ser acompañado por cualquier material probatorio que convenga a sus intereses. Tal informe podrá ser consultado, siempre en el recinto y a la vista del Comité de Vigilancia, por cualquier alumno que compruebe los requisitos del artículo 6 (seis) párrafo 2° (segundo) de los presentes estatutos.

En caso de existir inconformidad por parte del alumnado, ante el informe del órgano que supuestamente incumplió, se podrá proceder a elevar la queja ante el Consejo Universitario de Honor y Excelencia (CUHE), para que, siguiendo los procesos jurisdiccionales que estos estatutos prevén, decida la situación. Si el CUHE considera incumplida de forma no excusable la promesa de campaña, se sancionará con suspensión del cargo al titular del órgano responsable, la cual no podrá ser menor a 10 diez días hábiles ni mayor a 20 veinte. En caso de reincidencia en el incumplimiento de una promesa de campaña, el CUHE procederá a la destitución del titular del órgano responsable.

Art. 24 (Rendición de cuentas general)

Tanto los representantes de las carreras y de las comisiones de apoyo como cualquiera de los alumnos inscritos en alguna de las licenciaturas o ingenierías que ofrece el ITAM podrán elevar denuncia ante la Comisión de Vigilancia con el objetivo de señalar cualquier incumplimiento de las

obligaciones que los presentes estatutos le imponen al Consejo de Alumnos, Opción, Taller de Teatro, Circuito de Radio y Televisión y al Comité Electoral

En el caso de que la denuncia sea dirigida contra la Comisión de Vigilancia, se seguirá lo establecido en el artículo 26 veintiséis.

Cualquier denuncia respecto de lo señalado en este artículo y los dos inmediatos posteriores, deberá presentarse por escrito y con copia para acuse de recibo.

Art. 25 (Procedimiento para denuncia de incumplimiento de funciones de Consejo de Alumnos, Opción, Taller de Teatro y Circuito de Radio y Televisión)

En el caso de denuncias por el incumplimiento de funciones de Consejo de Alumnos, Opción, Taller de Teatro y Circuito de Radio y Televisión, salvo que los presentes Estatutos dispongan lo contrario, se seguirá el siguiente procedimiento:

- I. Respecto del Consejo de Alumnos las denuncias podrán referirse al incumplimiento de su plan de trabajo en lo que respecta a actividades deportivas, culturales o de medio ambiente. Si la Comisión de Vigilancia encuentra fundada la denuncia, aplicará una suspensión del titular del Consejo de Alumnos no menor a 10 (diez) días hábiles y no mayor a 15 (quince). En esta resolución fijará el plazo para que la omisión sea subsanada, siempre atendiendo a su naturaleza. No podrá interponerse queja en contra de una omisión ya sancionada por la Comisión de Vigilancia antes de que expire el término designado por ésta para su cumplimiento. En caso de reincidencia respecto de la misma omisión o una diferente, La Comisión de Vigilancia sancionará al titular del órgano denunciado con la destitución.
- II. Respecto de Opción, El Taller de Teatro y el Circuito de Radio y Televisión, las denuncias sólo podrán ser respecto del incumplimiento de las obligaciones que estos estatutos les imponen. Si la Comisión de Vigilancia encuentra fundada la denuncia, aplicará una suspensión del titular y/ó colaborador del organismo estudiantil no menor a 10 (diez) días hábiles y no mayor a 15 (quince). En esta resolución fijará el plazo para que la omisión sea subsanada, siempre atendiendo a su naturaleza. No podrá interponerse queja en contra de una omisión ya sancionada por la Comisión de Vigilancia antes de que expire el término designado por ésta para su cumplimiento. En caso de reincidencia respecto de la misma omisión o una diferente, La Comisión de Vigilancia sancionará al titular o colaborador del órgano denunciado con la destitución.

Art. 26 (Procedimiento para denuncia de incumplimiento de funciones de Comisión de Vigilancia y Comité Electoral)

En el caso de que exista alguna denuncia por el incumplimiento de las funciones que estos estatutos les imponen a la Comisión de Vigilancia y Comité Electoral, se seguirá el siguiente procedimiento:

Las denuncias se presentarán ante el Consejo Universitario de Honor y Excelencia (CUHE) y ante cualquier miembro que no pertenezca al organismo denunciado, el cual, deberá, bajo su más estricta responsabilidad, firmar el acuse de recibo y elevar la denuncia al Pleno.

En caso de que el pleno del CUHE encuentre fundada la denuncia, se procederá a la destitución del titular del órgano impugnado.

Capítulo V. De los recursos económicos

Art. 27. (Cuota SALITAM)

En cada periodo de reinscripción semestral, se cobrará a los alumnos la cuota para el funcionamiento de los órganos representativos de SALITAM. Dicha cuota será equivalente al 20% sobre el monto que el ITAM fije por crédito. Los alumnos que gocen de Beca otorgada o administrada por el ITAM, pagarán la cuota acorde con en el porcentaje de beca asignado.

Art. 28. (Distribución del presupuesto)

El monto total que se obtenga de la cuota SALITAM se distribuirá entre sus órganos representativos de la siguiente forma:

I.	Representaciones de licenciaturas e ingenierías.	52%
II.	Opción.	20%
III.	Consejo de Alumnos	8%
IV.	Circuito de Radio y Televisión	5%
V.	Taller de Teatro	4%
VI.	Asociación de Estudiantes Foráneos del ITAM	5%
VII.	Consejo Universitario de Honor y Excelencia	6%

El 52% correspondiente a las Representaciones de Licenciaturas se dividirá fijando un piso mínimo del 30% entre el número de Representaciones,(para cada representación), y el 22% restante se dividirá proporcionalmente según el número de alumnos inscritos en cada licenciatura o ingeniería. Esta proporción será adecuada por Comisión de Vigilancia atendiendo al número de alumnos matriculados al inicio de cada semestre.

En el caso del 6% que se le asigna al CUHE, sólo se le entregará al inicio de semestre el 2% para sufragar sus gastos operativos. El 4% restante será entregado en ministraciones mensuales para sufragar los estímulos económicos para sus miembros. Este 4% se repartirá, en montos iguales, entre los 7 miembros del CUHE.

Art. 29. (Destino de los recursos)

Cualquier tipo de ingreso ajeno a la asignación presupuestal enumerada en el artículo anterior que por cualquier concepto obtengan los órganos representativos de SALITAM deberá ser reportada a Comisión de Vigilancia en los informes obligatorios que estos estatutos prescriben.

Al igual que las asignaciones presupuestales, sólo podrán utilizarse para sufragar las actividades directamente relacionadas con sus objetivos y siempre en beneficio directo de la comunidad universitaria.

Art. 30 (Remanentes presupuestales)

En caso de que, al sustituirse los integrantes de un órgano, existan remanentes presupuestales, éstos se mantendrán asignados al órgano para el cumplimiento de sus funciones.

Art. 31. (Asignación del presupuesto)

Las asignaciones presupuestales se harán semestralmente. En lo que respecta a las asignaciones de mitad de gestión de los órganos representativos de SALITAM, el presupuesto sólo podrá ser liberado con la aprobación por parte de la Comisión de Vigilancia de los informes contables que le hayan presentado al final del semestre anterior.

En el caso de las asignaciones correspondientes a inicios de gestión, esto es, cuando los titulares de los órganos hayan cambiado por haber cumplido con el periodo de su encargo, Comisión de Vigilancia solicitará la liberación del presupuesto a la Dirección Administrativa y de Finanzas del ITAM, con independencia del estado contable de la anterior directiva del órgano.

Las disposiciones de este artículo se aplicarán de manera subsidiaria a las determinaciones que las autoridades administrativas del ITAM consideren a este respecto.

Capítulo VI. De las reformas a los estatutos

Art. 32(Personas facultadas para proponer reformas a los presentes estatutos)

Están facultados para proponer reformas a los presentes estatutos todo alumno inscrito a nivel licenciatura del ITAM. Dichas reformas se presentarán ante cualquiera de los órganos de SALITAM para que procedan conforme se establece en los siguientes artículos.

Art. 33 (Disposiciones generales)

Para llevar a cabo el procedimiento de reformas a los presentes estatutos, los miembros del Consejo Universitario de Honor y Excelencia (CUHE), por un parte, y el Coordinador del Consejo de Alumnos y los titulares de las Representaciones y de las Comisiones de Apoyo por otra parte, se erigirán en Cámara de Origen o Revisora, en función de donde se presente la iniciativa. Sólo podrán conformar las Cámaras de Origen y Revisora los miembros del CUHE, el Coordinador del Consejo de Alumnos y los titulares de las Representaciones y de las Comisiones de Apoyo.

La Cámara conformada por el CUHE estará presidida por el presidente de dicho órgano. La Cámara conformada por los demás órganos representativos de SALITAM será presidida por el Coordinador del Consejo de Alumnos. Los presidentes de cada Cámara serán responsables por la organización de las sesiones y periodos de presentación, discusión y votación del proyecto de reforma.

El quórum mínimo para que ambas Cámaras puedan conformarse en la primera sesión de presentación del proyecto y en la sesión final de votación, será de al menos 5 (cinco) integrantes en el caso del CUHE y de 10 (diez) en el caso de los demás órganos representativos de SALITAM. El resto de las sesiones no requerirán de un quórum para la conformación de la Cámara.

Las propuestas de reformas que sean desechadas por cualquiera de las Cámaras o por incumplimiento de las obligaciones que se contemplan en este capítulo, no podrán presentarse de nuevo sino hasta el semestre inmediato siguiente. En caso de que se llegare a presentar nuevamente una propuesta antes desechada, se deberá seguir todo el procedimiento como si fuera la primera vez que se presenta.

Art. 34 (Procedimiento para la reforma de estatutos)

A) Para la presentación del proyecto de reforma y su discusión en la Cámara de Origen se estará a lo dispuesto en los siguientes párrafos:

- I. El órgano ante el cual se presente una propuesta de reforma deberá convocar la conformación de la Cámara de Origen. Si la persona que hace la propuesta pertenece al CUHE o la presentó ante este órgano, la Cámara de Origen se conformará por todos los miembros de este órgano. Si la persona que hace la propuesta es Coordinador General del Consejo de Alumnos o titular de alguna Representación o Comisión de Apoyo o se presentó ante alguno de estos órganos, la Cámara de Origen se conformará por el Coordinador del Consejo de Alumnos y todos los titulares de la Representaciones y Comisiones de Apoyo.
- II. Durante la primera sesión de la Cámara de Origen, se presentará el proyecto de reformas y se votará si procede su discusión o si es desechada de plano, por mayoría que comprenda la mitad más uno de los miembros presentes. En caso de que se apruebe su discusión, se abrirá un periodo de sesiones para revisar y perfeccionar el proyecto. En el caso de que se deseche la propuesta, no se podrá volver a presentar sino hasta el semestre inmediato próximo.
- III. Una vez finalizado el periodo de discusión del proyecto, se convocará a una sesión final de votación, en la que se presentará detalladamente el proyecto terminado y se votará, por mayoría calificada de 2/3 dos terceras partes de los miembros presentes, si se aprueba o se desecha. En caso de que el proyecto sea aprobado, éste deberá enviarse a la Cámara Revisora, con copias suficientes para todos los miembros de ésta, a más tardar 2 dos días hábiles después de su aprobación. El incumplimiento de esta disposición afectará de nulidad el proyecto aprobado sin necesidad de sentencia emitida por algún órgano jurisdiccional o administrativo. En caso de que el proyecto sea desechado, no se podrá volver a presentar sino hasta el semestre próximo inmediato.
- B) Para la discusión del proyecto de reforma e la Cámara Revisora y las modificaciones que se llegaren a proponer, se estará a lo dispuesto en los siguientes párrafos:
- I. Cualquier miembro de la que será la Cámara Revisora podrá recibir el proyecto de reforma. Al momento, deberá firmar un acuse de recibo en el que señalará la fecha, su nombre, firma y puesto. Asimismo, quien entregue el proyecto deberá entregar una copia del acuse de recibo a Comisión de Vigilancia. Una vez recibido el proyecto, el que lo reciba tendrá dos días hábiles para entregar copia a los miembros de la que será la Cámara Revisora y para

convocar la conformación de la misma. Dicha conformación deberá ser dentro de 5 cinco días hábiles después de recibido el proyecto. Si al término de los dos días, el que recibió el proyecto no ha cumplido con las obligaciones antes establecidas, Comisión de Vigilancia le notificará que, en caso de no cumplir con dichas obligaciones a más tardar dos días hábiles después de recibida la notificación, se le sancionará con destitución. Si llegara a presentarse la destitución, Comisión de Vigilancia se hará cargo, bajo su más estricta responsabilidad, de cumplir con las obligaciones de mandar copia a los miembros de que se será la Cámara revisora y de convocar la conformación de la misma.

- II. En la primer sesión de la Cámara Revisora se hará la presentación del proyecto de reforma y se abrirá el periodo de discusión y revisión del mismo. Si al finalizar este periodo existen propuestas de modificación al proyecto, éstas se enviarán a la Cámara de Origen siguiendo el procedimiento establecido en el párrafo anterior. La Cámara de Origen sólo podrá realizar modificaciones respecto de las recomendaciones hechas por la Cámara Revisora. Una vez realizadas las modificaciones, se enviará el proyecto modificado a la Cámara Revisora siguiendo el procedimiento establecido en el párrafo anterior. Esta Cámara sólo podrá discutir las modificaciones realizadas por la Cámara de Origen. Una vez finalizado el periodo de discusión y revisión de las modificaciones al proyecto de reforma, se convocará a sesión de votación, en la que por mayoría calificada de 2/3 dos terceras partes del total de los miembros presentes, se aprobará o se desechará el proyecto. En caso de que el proyecto sea aprobado, se procederá a la organización de un referéndum para la aprobación o rechazo de la reforma.
- III. Si no se presentaron propuestas de modificación al proyecto una vez finalizado el primer periodo de discusión y revisión en la Cámara Revisora, se convocará para la sesión de votación. En esta sesión se aprobará o desechará el proyecto por la votación de una mayoría calificada de 2/3 dos terceras partes del total de los miembros presentes. Si el proyecto es desechado, no podrá volverse a presentar sino hasta el semestre próximo inmediato. Si el proyecto es aprobado, se procederá a la organización del referéndum para la aprobación o desecamiento de la reforma.
- C) La realización del referéndum para la aprobación o desecamiento de una propuesta de reforma se sujetará a las siguientes disposiciones:
- I. Una vez que las Cámaras de Origen y Revisora haya aprobado una propuesta de reforma, ésta se someterá, a través de un referéndum, a la aprobación de por lo menos el 35% del total de alumnos inscritos en las licenciaturas e ingenierías del ITAM. La organización del referéndum estará a cargo de la Cámara de Origen.
- II. La Cámara de Origen deberá publicar la propuesta de reforma en la página electrónica del CUHE a más tardar 5 cinco días hábiles después de que las Cámaras la hayan aprobado. Asimismo, deberá convocar a un referéndum que se llevará a cabo a más tardar 15 días hábiles después de la aprobación de la propuesta por parte de las Cámaras. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones se traducirá en el automático rechazo de la propuesta de reforma.

III. Si la propuesta de reforma es aprobada por lo menos por el 35% del total de alumnos inscritos en las licenciaturas e ingenierías, la Cámara de Origen procederá a la comunicación de las reformas al Rector para su sanción y posterior publicación de los estatutos reformados, tanto en la página electrónica del CUHE como en medios impresos. Los costos para la impresión de los estatutos reformados correrá a cargo de todos los organismos representativos de SALITAM, con excepción del CUHE y sus órganos constitutivos, y se distribuirán proporcionalmente de acuerdo al presunto asignado a cada uno. Si, por el contrario, la propuesta de reforma no cuenta con la aprobación requerida, se considerará desechada de plano.

Art. 35 (Requisitos formales del procedimiento de reforma de estatutos)

El procedimiento de reforma de estatutos deberá cumplir con los siguientes requisitos formales:

- I. En todas las sesiones de las Cámaras de Origen y Revisora que requieran de un quórum mínimo para su conformación se levantará un acta en la que conste:
- A)Fecha y hora de inicio y fin;
- B) Motivo de la sesión
- C) Nombre del órgano que se reúne;
- D)En su caso, el conteo de votos a favor y en contra del asunto que se trate; y
- E) Los nombres y firmas de entrada y salida de todos asistentes.

El acta deberá entregarse a Comisión de Vigilancia a más tardar 24 veinticuatro horas después de finalización de la sesión.

- II. Todas las propuestas de reforma, propuestas de modificación de las mismas y correcciones realizadas que se transfieran entre Cámaras durante el procedimiento de reforma, deberán cumplir con los siguientes requisitos:
- A)Deberán elaborarse 2 dos copias originales del documento en las que se señale fecha y hora de inicio y fin de la sesión.
- B) Todas las hojas deberán estar firmadas al margen por quien presida la sesión y por dos miembros más.
- C) Al final del documento deberán aparecer las firmas de todos los miembros presentes en la sesión.

Una de las copias originales deberá ser depositada en Comisión de Vigilancia a más tardar 24 horas después de finalizada la sesión. La segunda copia original quedará bajo custodia de la Cámara que la elaboró.

- III. La propuesta de reforma que haya sido aprobada definitivamente por la Cámara Revisora deberá cumplir con los siguientes requisitos:
- A) Deberán elaborarse 3 tres copias originales del documento en las que se señale fecha y hora de inicio y fin de la sesión.
- B) Todas las hojas deberán estar firmadas al margen por quien presida la sesión y por dos miembros más.

C)Al final del documento deberán aparecer las firmas de todos los miembros presentes de la sesión.

Una de las copias originales deberá ser depositada en Comisión de Vigilancia a más tardar 24 horas después de finalizada la sesión. La segunda copia original quedará bajo custodia de la Cámara Revisora. La tercera copia se entregará a la Cámara de Origen.

Todo esto se deberá cumplir sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la fracción I de este artículo y en el párrafo 2º segundo, fracción III, del artículo 34.

- IV. Una vez que se haya aprobado definitivamente una propuesta de reforma, las Cámaras de Origen y Revisora deberán elaborar por triplicado un acta en la que conste:
- A) Fecha y hora en que se determinó la aprobación definitiva de la reforma;
- B) El contenido completo de la reforma aprobada;
- C) El número de votos a favor y en contra que se presentaron en cada una de las Cámaras.
- D) El número de votos a favor, en contra y las abstenciones que se presentaron en el referéndum;
- E) Los nombres, puestos y firmas de todos los integrantes de las Cámaras;

Todas las hojas deberán estar firmadas al margen por los presidentes de cada una de las Cámaras.

A más tardar 24 veinticuatro horas después de declarada la aprobación definitiva de la reforma, se entregarán una de las copias a Comisión de Vigilancia, otra quedará bajo custodia del CUHE y la última será entregada al Consejo de Alumnos.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la fracción IV del presente artículo conllevará a la nulidad de la reforma en cuestión

Cualquier alteración a los documentos mencionados en este artículo, una vez firmados, será sancionada por el CUHE con la destitución inmediata del responsable. Además, se notificará a las autoridades del ITAM sobre este hecho para que tomen las medidas que consideren pertinentes.

Título II. Del Consejo Universitario de Honor y Excelencia

Art. 36 (Del objetivo y sus funciones)

El Consejo Universitario de Honor y Excelencia (CUHE) es el máximo órgano estudiantil de la Sociedad de Alumnos de SALITAM. Las funciones que ejercerán los integrantes de este órgano serán las conferidas a Comisión de Vigilancia, Comité Electoral, y las demás que les confieran los presentes estatutos, ya sea que actúen en lo individual o como órgano en Pleno.

Art. 37 (De la rendición de cuentas y acceso a la información)

Los integrantes del CUHE tendrán la obligación de publicar en su página electrónica, en el periódico del alumnado del ITAM y demás medios que considere pertinentes el monto y el ejercicio de los recursos recibidos por cuota SAITAM, las actividades que ha realizado, si la naturaleza de las mismas lo permite, los planes y demás proyectos que sean de relevancia para la comunidad ITAM.

Cualquier integrante de la comunidad ITAM podrá solicitar por escrito un informe detallado de lo establecido en medios impresos y electrónicos. Dicho escrito deberá estar fundado y motivado. Cualquier escrito superfluo podrá desecharse de plano. El CUHE dará respuesta a la petición por escrito al interesado dentro de los cinco días hábiles siguientes de su presentación. En caso de proceder dicha solicitud, y la naturaleza de la solicitud lo permita, el CUHE publicará en su página electrónica la respuesta al informe solicitado.

Art. 38 (De la integración y requisitos de sus integrantes)

El CUHE estará integrado por 7 siete alumnos inscritos a nivel Licenciatura o Ingeniería del ITAM. Los requisitos para ser integrantes de este órgano son:

- I. Ser alumno inscrito del ITAM con promedio mínimo general de 8.8 (ocho punto ocho)
- II. Cursar al menos el quinto semestre real de la carrera. La diferencia entre los semestres reales y nominales jamás podrá ser mayor a dos ni jamás podrán ser alumnos que cursen un semestre nominal mayor a nueve.
- III. No haber sido sancionado por el Tribunal Universitario ni estar condicionado por Dirección Escolar.
- IV. No haber sido miembro en los tres semestres inmediatos anteriores a su incorporación al CUHE de alguna Representación de Licenciatura o Ingeniería o Comisión de Apoyo.

Art. 39 (Del periodo de funciones de los integrantes del CUHE).

Los alumnos que pertenezcan al CUHE no podrán pertenecer a él por más de un año.

Art. 40 (De los emolumentos a los integrantes del CUHE).

Los integrantes del CUHE recibirán como pago por la realización de sus actividades el equivalente a un salario mensual mínimo general vigente en el Distrito Federal. Dichos recursos se obtendrán de la cuota SAITAM que le corresponda.

Art. 41 (De la Convocatoria para integrarse al CUHE)

Los integrantes del CUHE emitirán una convocatoria dentro de las primeras dos semanas de cada semestre para convocar la renovación de sus integrantes. Dicha convocatoria deberá hacerse pública en los medios que consideren pertinentes. El plazo entre la emisión de la convocatoria y la fecha última de recepción de solicitudes no podrá exceder de diez días naturales.

Los integrantes del CUHE podrán solicitar el apoyo de Dirección Escolar para identificar a los alumnos que cubran con los requisitos académicos señalados.

Art. 42 (Del procedimiento de nombramiento)

El procedimiento para ser integrante del CUHE será el siguiente:

I. Los aspirantes presentarán por escrito a los integrantes del CUHE su historial académico y una carta en la que expondrán el por qué desean pertenecer al CUHE.

Para la recepción de las solicitudes se establecerá lugar, fecha y hora en la convocatoria que para el efecto se emita. Los integrantes del CUHE estarán obligados a firmar de acuse de recibo las solicitud de los aspirantes. Al efecto bastará con la firma de un integrante del CUHE

II. Una vez concluido el plazo de recepción de documentos, dentro de los dos días hábiles siguientes, se realizarán las entrevistas públicas a los aspirantes por la totalidad de los integrantes del CUHE:

En caso de que alguno faltare por caso fortuito o fuerza mayor, acreditará al día siguiente las causas de su inasistencia. Por ninguna causa, las entrevistas podrán realizarse con menos de 5 (cinco) integrantes del CUHE.

- III. Una vez concluidas las entrevistas, al día inmediato siguiente se publicarán en el cubículo del CUHE, en su página electrónica y demás medios que considere pertinentes, los nombres de los aspirantes que cumplieron con los requisitos señalados.
- IV. Una vez publicados los nombres de los aspirantes, cualquier alumno, catedrático o personal administrativo del ITAM, dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de los nombres de los aspirantes al CUHE, podrán presentar por escrito en máximo dos cuartillas dirigido al Director Escolar sus alegatos en contra de la posible designación de cualquier alumno aspirante al CUHE.

- V. Al día hábil inmediato siguiente de concluir el plazo al que se refiere la fracción anterior, los integrantes del CUHE presentarán por escrito al Director Escolar un informe breve y conciso de las entrevistas realizadas a los aspirantes. Este informe contendrá la opinión de todos los integrantes del CUHE presentes en las entrevistas.
- VI. Una vez presentados al Director Escolar los nombres de los aspirantes al CUHE, por insaculación se designará a los alumnos que formarán parte del CUHE.

Art. 43 (De su reglamento interno)

Los integrantes del CUHE estarán facultados para elaborar el reglamento interno que regirá su vida interna. Dicho reglamento jamás podrá contravenir las disposiciones de los presentes Estatutos. En caso que sus disposiciones a juicio del Director Escolar y el Abogado General contravengan los presentes Estatutos, sus integrantes tendrán cinco días hábiles siguientes para su modificación. En caso de no realizar a satisfacción las modificaciones pertinentes al reglamento interno se procederá a llevarlas a cabo por el Director Escolar y el Abogado General y los miembros del CUHE serán amonestados.

El reglamento interno deberá hacerse público en la página electrónica del CUHE y demás medios que consideren apropiados.

Art. 44 (De la rotación de los integrantes del CUHE)

La rotación de los miembros del CUHE, se estará a lo siguiente:

- I. Los alumnos recién incorporados al CUHE, serán asignados a Comisión de Vigilancia. Los alumnos que en el periodo de otoño sean parte de Comisión de Vigilancia, en el semestre inmediato siguiente serán los funcionarios titulares del Comité Electoral.
- II. Una vez concluidas las funciones del Comité Electoral, los integrantes del CUHE que aún no cumplan con el año de servicio, ejercerán su cargo en la Comisión de Vigilancia.

Art. 45 (De las causales para cesar sus funciones)

Los integrantes del CUHE dejarán su cargo si:

- I. Al concluir el semestre, su promedio general sea menor de 8.8 ocho punto ocho.
- II. El Tribunal Universitario del ITAM sancione al titular con su destitución.
- III. Se materializa el supuesto previsto en el artículo 26 de estos Estatutos.
- IV. Renunció expresamente al cargo.
- V. Las demás que establezcan los presentes estatutos.

Título III. De la Comisión de Vigilancia de SALITAM

Art. 46 (Objetivos de la Comisión de Vigilancia)

La Comisión de Vigilancia es el órgano de SALITAM que tiene como misión velar por la conducta ética y responsable de los órganos de SALITAM. En particular, busca, en su carácter de órgano administrativo, vigilar el acatamiento de las disposiciones estatutarias y por parte de los órganos de SALITAM y de sus miembros, siempre en beneficio de los alumnos de la Institución.

Art. 47 (Rendición de cuentas por parte de la CV)

La Comisión de Vigilancia responderá sobre el curso de sus acciones y sobre el desempeño de su actividad ante el CUHE, cuando se interponga denuncia en su contra conforme a los presentes estatutos

Art. 48 (Reglamento interno)

La Comisión de Vigilancia se regirá por su reglamento interno, mismo que no podrá contravenir los estatutos de SALITAM. La reforma de dicho reglamento correrá a cargo exclusivamente de los miembros de la CV.

Art. 49 (Composición de la CV).

La Comisión de Vigilancia estará integrado por tres alumnos que a su vez formarán parte del Pleno del CUHE. Su elección y permanencia se sujetará a los procesos que este estatuto marca para la elección de los miembros del CUHE. Para que la CV pueda sesionar, será indispensable la presencia de por la totalidad de sus miembros. El resto de los integrantes del CUHE colaborarán en todas las actividades administrativas y de fiscalización, no así en las jurisdiccionales de primera instancia.

De la misma forma, los procesos de renovación de la CV dependerán de lo que el estatuto de SALITAM establece para la renovación del CUHE.

Art. 50 (Estructura interna)

La Comisión de Vigilancia se compondrá de un Coordinador, que será el titular del órgano y un tesorero. Será Coordinador el alumno con el mayor número de créditos de materias aprobadas. En caso de empate entre dos o más miembros, será Coordinador el alumno que haya cursado sus créditos en el menor tiempo.

El responsable directo ante las autoridades universitarias y ante la comunidad estudiantil sobre el desarrollo, actividades realizadas y recursos financieros de la CV, será el coordinador. Para efectos internos, el tesorero será el responsable de la gestión de recursos y la elaboración de los informes contables que el órgano tiene obligación de presentar.

Art. 51 (Facultades de CV)

Son facultades de a Comisión de Vigilancia:

- I. Vigilar el adecuado funcionamiento de todos los órganos de SALITAM.
- II. Vigilar el buen uso de los recursos económicos de todos los órganos de SALITAM mediante el análisis de los informes que para tal control le hagan llegar. Este análisis se deberá llevar a cabo con observancia a las políticas que la CV haya repartido a los órganos representativos de SALITAM.
- III. Recibir las peticiones de información que los alumnos soliciten a los órganos de SALITAM, y cuya recepción haya sido negada por el órgano en cuestión.
- IV. Requerir a los órganos representativos de SALITAM la información que considere necesaria para llevar a cabo su función fiscalizadora, observando las disposiciones que para tal efecto establecen los estatutos de SALITAM.
- V. Todas las que determinen los estatutos de SALITAM.

Art. 52 (Obligaciones de CV)

Son obligaciones de Comisión de Vigilancia:

- I. Recibir y responsabilizarse del depósito de los documentos que los presentes estatutos prescriban.
- II. Publicar, además de su partida presupuestal y sus ingresos, los correspondientes al Consejo Universitario de Honor y Excelencia. (CUHE).
- III. Entregar cualquier información que el CUHE le requiera, observando lo dispuesto por los estatutos de SALITAM.
- IV. Repartir a los órganos de SALITAM las políticas que, en colaboración con la Dirección Administrativa y Financiera del ITAM, se establezcan para fijar las especificaciones contables a los que se sujetarán los informes que dichos órganos tienen obligación de entregar.
- V. Realizar la auditoría, con apoyo en sus políticas, de los órganos de SALITAM.
- VI. Notificar a las autoridades del ITAM las sanciones que imponga, así como proporcionar una copia de los expedientes en los que funde estas resoluciones.
- VII. Publicar sus resoluciones en la página electrónica del CUHE a más tardar tres días hábiles después de su emisión.
- VIII. Resolver las que jas y denuncias que se le planteen.
- IX. Hacer la asignación de presupuesto en coordinación con la Dirección Administrativa y Financiera del ITAM.
- X. Asignar y calcular los estímulos económicos para los miembros del CUHE:

Art. 53 (Pronunciamientos respecto de los planes de trabajo)

Comisión de Vigilancia evaluará el desempeño de los titulares de las Representaciones de Licenciaturas e Ingenierías y de los demás titulares de las Comisiones de Apoyo y de cualquier organización estudiantil del ITAM que reciba recursos de la cuota SAITAM.

Lo dispuesto en este artículo se aplicará independientemente de las sanciones que establecen los estatutos de SALITAM para el incumplimiento de los planes de trabajo. Las acciones respecto de estos incumplimientos sólo podrán llevarse acabo mediante denuncia conforme a los presentes estatutos.

Art. 54 (De las sesiones y votaciones de la CV)

Las sesiones de la Comisión de Vigilancia serán privadas. Sus deliberaciones y en general todas sus decisiones se tomarán por mayoría de votos. Cada miembro contará con un voto y el Coordinador tendrá voto de calidad en caso de empate. Todas las resoluciones de CV deberán estar fundadas y motivadas.

Art. 55 (Procedimiento de auditorías a los órganos de SALITAM)

La auditoría a los órganos de SALITAM, salvo que para cada organismo se establezcan diversas disposiciones, se realizarán de la siguiente manera:

- I. Cada órgano de SALITM deberá entregar sus estados financieros junto con los comprobantes fiscales expedidos a favor del ITAM de todos los gastos a la Comisión de Vigilancia a más tardar el último día de bajas de materias de cada semestre.
- II. La Comisión de Vigilancia estudiará dichos documentos y en su caso pedirá mayor información acerca de los mismos. En caso de encontrar incongruencias o de sospechar un mal uso de los recursos, la Comisión de Vigilancia requerirá del organismo en cuestión las aclaraciones que considere pertinentes siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 21 de los presentes estatutos.
- III. Una vez considerados definitivos los estados financieros, la Comisión de Vigilancia los publicará en la página electrónica del Consejo Universitario de Honor y Excelencia.

Art. 56 (Destituciones internas)

La destitución de cualquiera de los miembros que integran la C.V. podrá darse mediante la votación de 5 (cinco) miembros del CUHE. Su resolución será inapelable.

Art. 57 (Facultad de destitución)

Comisión de Vigilancia tendrá la facultad de destituir a los titulares de las Representaciones de Licenciaturas e Ingenierías y Comisiones de Apoyo únicamente cuando incurra en las faltas que tengan la destitución como sanción o cuando cometan falta grave.

Art. 58 (Faltas graves)

Sólo se considerarán faltas graves:

- I. Cualquier falta de probidad para con cualquier integrante de la comunidad ITAM.
- II. El empleo de los recursos de SALITAM en actividades que se aparten de las funciones que tienen asignadas.

- III. Cualquier acto intencional que atente contra la integridad de la SALITAM o de cualquiera de sus miembros.
- IV. No cumpla con las comisiones que le hayan sido asignadas o se niegue sin causa justificada a tomar parte de éstas.

Art. 59 (Sanciones de Comisión de Vigilancia)

La Comisión de Vigilancia puede emitir las siguientes sanciones a los miembros de órganos de SALITAM:

- I. Suspensión temporal de su cargo.
- II. Destitución de su cargo.

Art. 60 (Apelación de las sanciones de CV)

Cualquier tipo de sanción podrá ser apelada ante el CUHE.

Art. 61 (Notificación de las sanciones y requerimientos de CV)

Salvo que los estatutos establezcan un proceso diferente, las notificaciones de las sanciones y requerimientos de la Comisión de Vigilancia (CV) seguirán el siguiente procedimiento:

- I. Deberá hacerse por escrito, con copia para acuse de recibo, la cual deberá estar firmada por la persona que la reciba, señalando fecha, nombre y cargo de la misma.
- II. En caso de que se niegue la recepción del requerimiento, éste se tendrá por entregado con la firma de dos testigos y dejando una copia pegada en la puerta de la oficina del órgano.

Art. 62 (Consecuencias para los órganos de SALITAM ante la destitución de su titular).

En caso de que un titular de cualquier órgano de SALITAM sea destituido de forma inapelable, la Comisión de Vigilancia deberá notificar de los hechos a SALITAM, mediante la publicación de un aviso en la página electrónica del CUHE y a Dirección Escolar con la mayor objetividad y prudencia. La Representación o Comisión de dicho miembro perderá voz y voto hasta que se elija a un nuevo representante conforme a sus estatutos internos.

Título IV. Del Comité Electoral y de las Elecciones

Capítulo I. Del Comité electoral

Art. 63 (Principios guía del Comité electoral)

El Comité Electoral organizará el proceso electoral bajo los principios de certeza, legalidad e imparcialidad y demás principios y filosofía del ITAM.

Art. 64 (Rendición de cuentas por parte del Comité electoral)

El Comité Electoral responderá sobre el curso de sus acciones y sobre el desempeño de su actividad ante el Consejo Universitario de Honor y Excelencia, cuando se interponga denuncia en su contra conforme a los presentes estatutos. En los aspectos de manejo presupuestal, responderá ante Comisión de Vigilancia.

Art. 65 (Reglamento interno)

El Comité Electoral se regirá por su reglamento interno, mismo que no podrá contravenir los estatutos de SALITAM. La reforma de dicho reglamento correrá a cargo exclusivamente del pleno del Consejo Universitario de Honor y Excelencia.

Art. 66(Composición del Comité electoral)

El Comité electoral estará integrado por la totalidad de los integrantes del CUHE. Su elección y permanencia se sujetará a los procesos que este estatuto marca para la elección de los miembros del CUHE. Para que el Comité electoral pueda sesionar, será indispensable la presencia de por lo menos 4 (cuatro) de sus miembros. Los procesos de renovación del Comité Electoral dependerán de lo que el estatuto de SALITAM establece para la renovación del CUHE.

Art. 67(Estructura interna)

La estructura interna del Comité electoral se compondrá de al menos un Coordinador, que será el titular del órgano y un tesorero y cinco vocales.

Será el Coordinador del Comité electoral el integrante del CUHE con mayor número de créditos de su plan de Estudios. El tesorero será el integrante del CUHE con el segundo mayor número de créditos cursados de su plan de estudios. En caso de existir alumnos con igual número de créditos cursados, será el coordinador el que los haya cursado en menor tiempo. En caso de persistir igualdad en el número de créditos cursados en el mismo tiempo, será coordinador el de mayor edad.

El responsable directo ante las autoridades universitarias y ante la comunidad estudiantil sobre el desarrollo, actividades realizadas y recursos financieros del Comité electoral, será el coordinador del Comité electoral. Para efectos internos, el tesorero será responsable de la gestión de recursos y la elaboración de los informes contables que el órgano tiene obligación de presentar.

El coordinador del Comité Electoral podrá crear las Comisiones internas que considere necesarias para el cumplimiento de las tareas del órgano. Las Comisiones serán asignadas al miembro del Comité Electoral que para tales efectos el coordinador designe.

Art. 68 (Obligaciones del Comité Electoral)

Son obligaciones del Comité Electoral:

- I. Organizar el proceso electoral para la elección de los titulares del Consejo de Alumnos, de las Representaciones de Licenciaturas e Ingeniería del ITAM y el titular de la Asociación de Estudiantes Foráneos.
- II. Presentar un informe final por escrito ante el pleno del CUHE y las autoridades del ITAM de la jornada electoral realizada; el cual se publicará en el periódico del alumnado del ITAM y en página electrónica del CUHE.

Art. 69 (Destituciones internas)

En el caso de destituciones por causas internas se estará a lo siguiente:

- I. La destitución de cualquiera de los miembros que integren el Comité Electoral podrá darse mediante votación de, al menos, 3 tres de sus integrantes sin contar el voto del posible afectado.
- II. En el caso de la destitución del coordinador la decisión de destitución deberá ser por unanimidad del resto de los integrantes.
- III. En caso de que alguno de los miembros del Comité electoral incumpla con las obligaciones inherentes a las Comisiones, el coordinador podrá elevar el asunto al Pleno del CUHE para pedir su destitución.

Art. 70 (Toma de decisiones del Comité Electoral)

Todos los integrantes contarán con voz y voto en el ejercicio de todas las facultades concernientes al Comité Electoral, y en caso de empate, el coordinador tendrá voto de calidad. Las resoluciones concernientes a las facultades concedidas al Comité Electoral se decidirán por la mayoría de sus integrantes. En caso de ausencia de algún integrante, su ausencia deberá estar plenamente justificada a la brevedad posible al resto del Comité. Jamás podrá deliberar y tomar decisiones el Comité Electoral con menos de cuatro votos y sin presencia del coordinador. En caso de ausencia del coordinador, presidirá la sesión el que fije su reglamento interno.

Capítulo II. De las elecciones

Art. 71 (Principio de no reelección ni duplicidad de funciones)

Ninguna persona podrá ser candidato a más de un puesto de elección. Cualquier integrante de alguna Comisión de Apoyo que desee ser candidato o integrante de alguna planilla, deberá renunciar previamente a su cargo dentro de dicha Comisión de apoyo.

Los Representantes de Licenciatura e Ingeniería no podrán reelegirse.

A su vez, el candidato titular a la Asociación de Estudiantes Foráneos no podrá formar parte de ninguna planilla de representantes de Licenciatura e Ingeniería en el mismo periodo electoral ni ser integrante de ninguna planilla postulante al Consejo de Alumnos.

Art. 72 (Del proceso electoral)

El Comité Electoral organizará el proceso electoral y deberá realizar las siguientes actividades:

- I. Publicar la convocatoria a elecciones conforme a los presentes estatutos y las normas complementarias que para el efecto dicten.
- II. Registrar a los candidatos que hayan cumplido con los requisitos señalados en los presentes estatutos.
- III. Elaborar un suplemento de elecciones en el cual se expondrán al menos los puntos fundamentales del plan de Trabajo de cada una de las planillas postulantes.
- IV. Organizar los debates electorales.
- V. Organizar el informe final de gestiones de los titulares de las representaciones de licenciatura e ingeniería, CA y AEF; en la misma hora y fecha asignada para los debates de cada licenciatura e ingeniería. Dentro de las normas complementarias se establecerán la características de dicho informe.
- VI. Supervisar que la apertura y el cierre de la votación se lleven a cabo conforme a la convocatoria y recoger del Centro de Cómputo la constancia de resultados.
- VII. Organizar la toma de posesión de los Representantes electos de acuerdo a los términos establecidos en el presente estatuto.

Art. 73 (De la convocatoria a elecciones)

El Comité Electoral hará pública una convocatoria para las elecciones de los integrantes del CA, Representantes de Licenciaturas e Ingeniería y para la renovación de la mesa directiva de AEF en la cual se especificarán al menos los lugares, fechas y horas de registro, de campaña y votación; y los requisitos que deben cumplir los candidatos. Estas disposiciones se publicarán en las Normas complementarias respectivas que para el efecto promulgue el Comité Electoral.

Art. 74 (Fechas del proceso electoral)

Las fechas del proceso electoral serán las siguientes:

- I. La convocatoria a elecciones y sus bases complementarias se publicarán el primer lunes inmediato de enero al inicio de clases.
- II. La recepción de documentación de las planillas postulantes iniciará el miércoles próximo a las 14 catorce horas y concluirá la fecha de registro de los candidatos el viernes próximo inmediato a las 14 catorce horas.
- III. En caso de no cumplirse todos los requisitos señalados, se prevendrá a la planilla interesada para que subsane las omisiones y presente la documentación requerida a más tardar el martes anterior al inicio de campaña a las 18 dieciocho horas.
- IV. Una vez aprobado el registro de las planillas, se iniciará formalmente campaña el miércoles inmediato al cierre de registro y concluirán el martes de la semana inmediata próxima con los debates entre los candidatos contendientes y el informe final de los titulares salientes de las Representaciones, el CA y la Mesa Directiva de AEF.
- V. Las elecciones se realizarán el mismo miércoles inmediato al cierre de campañas. Ese mismo día se computarán los votos y se harán públicos los resultados de las votaciones.
- VI. Las fechas para presentar impugnaciones serán desde el mismo miércoles al concluir la jornada electoral y hasta el día siguiente a las l4 catorce horas.

Art. 75 (Requisitos de las planillas postulantes al Consejo de Alumnos, Representantes de Licenciatura e Ingeniería, y Mesa Directiva AEF)

Los integrantes de las planillas postulantes deberán cubrir los siguientes requisitos y presentar la siguiente documentación.

- **I.** Entregar el nombre y firma de los integrantes de la planilla, licenciatura o ingeniería por la que compiten y acreditar el semestre real y nominal que cursan.
- **II.** Entregar el nombre y logotipo de la planilla.
- III. Presentar un plan de trabajo que puede estar sujeto a cambios y así debe constar legiblemente en toda la propaganda que distribuyan.
- IV. Ser alumnos regulares con promedio mínimo de 7.8 (siete punto ocho), no estar condicionados por parte de Dirección Escolar y tener acreditado en tiempo regular al menos el cuarenta por ciento de los créditos de su plan de estudios para el caso de candidatos propietarios y el treinta por ciento para el resto de los integrantes de la planilla. Para el caso de cursos de licenciatura conjunta, se computarán los créditos de la licenciatura por la cual se competirá.
- V. Acreditar que no pertenecen al momento de solicitar su inscripción a ningún órgano de SALITAM.
- VI. Presentar un presupuesto de gastos para su campaña proselitista, el cual no podrá exceder del monto fijado por el Comité electoral dentro de las normas complementarias.

Art. 76 (De los requisitos adicionales para aspirantes de Mesa-Directiva AEF)

Para los candidatos aspirantes a la Mesa Directiva de AEF además de cumplir con los requisitos arriba señalados, la planilla deberá estar integrada por seis personas como mínimo para cubrir los puestos de la Mesa Directiva de AEF. Deberán presentar identificación oficial y copia que acredite que nacieron o residieron al menos por 10 diez años en el extranjero o entidad federativa de la República Mexicana.

Podrán participar en las planillas todos los alumnos del ITAM con excepción de los nacidos o residentes, con más de cuatro años, en el Distrito Federal y los municipios conurbados de la Zona Metropolitana de la Ciudad de México.

Art. 77 (De los representantes de planilla ante el Comité electoral)

Durante el período de campaña, las planillas postulantes a todos los cargos de elección podrán acreditar a un representante ante el Comité Electoral para colaborar con éste para el desarrollo de la jornada electoral.

Art. 78 (Del apoyo logístico a la jornada electoral)

El Comité Electoral solicitará a las autoridades del ITAM una lista de los alumnos matriculados donde aparezca nombre, clave única y carrera para integrar el padrón de los votantes acreditados. Solicitará el apoyo del Centro de Cómputo para la realización de las votaciones por vías electrónicas. El Centro de Cómputo publicará en la página electrónica del ITAM el manual de votación correspondiente.

Art. 79 (De la elección de eventos de campaña)

Al momento de la inscripción, cada planilla tendrá derecho a elegir fecha y hora para la realización de dos eventos de campaña en las instalaciones del ITAM. Los demás espacios que necesiten se designarán por sorteo entre todas las planillas participantes.

Art. 80 (De las campañas)

Una vez presentada la documentación arriba señalada y aprobado el registro se podrá iniciar campaña bajo los siguientes lineamientos:

- I. Iniciará el miércoles inmediato posterior a la semana de registro de candidatos y concluirá el martes de la semana inmediata próxima.
- II. No se podrá poner propaganda de ningún tipo en las instalaciones del ITAM, con excepción de los estantes que se colocarán en el lugar señalado por el Comité Electoral.
- III. Los candidatos realizarán sus actividades proselitistas de manera libre y abierta siempre y cuando no se afecten las actividades académicas del ITAM. El Coordinador del Comité Electoral podrá suspender algún evento de campaña exclusivamente a petición de las autoridades del ITAM.
- IV. Queda prohibida toda propaganda, acto público o cualquier otra actividad de campaña en favor de algún candidato o planilla antes o después de las fechas establecidas. El incumplimiento de lo anterior provocará que el Comité Electoral proceda conforme a las sanciones contempladas en los presentes estatutos.

- V. En caso de haber sólo un candidato a alguno de los puestos de elección no lo excusa de realizar campaña electoral.
- VI. Las planillas podrán presentarse en los salones únicamente los días lunes y martes previos a la votación. La autorización para realizar dichas presentaciones quedarán a discreción de cada profesor, siendo obligación de cada planilla obtener dicha autorización. Las planillas aspirantes a las Representaciones de Licenciatura podrán presentarse únicamente en las materias correspondientes a su plan de estudios, excluyendo las asignaturas impartidas por el Departamento de Estudios Generales. La anterior disposición no aplica a los candidatos al Consejo de Alumnos.
- VII. Los Representantes de SALITAM no podrán apoyar a ninguno de los candidatos.

Art. 81 (De los recursos de las campañas)

Los recursos de las campañas sólo podrán tener su origen de las aportaciones que los alumnos interesados realicen. En este sentido, el Comité Electoral establecerá los montos de topes de campaña.

Para el cómputo de los montos de campaña, se incluirán las donaciones recibidas y se sumarán a las demás erogaciones realizadas.

En caso de acreditarse que cualquier planilla excediera los topes de campaña, se le retirará el registro en cualquier etapa del proceso electoral. Dicho procedimiento deberá iniciarlo de oficio el Comité Electoral o a petición de cualquier planilla interesada.

En caso que la planilla triunfadora hubiere excedido los topes de campaña, la planilla que hubiere obtenido el segundo lugar y no hubiere incurrido en esta conducta, será la triunfadora.

En caso que la planilla única o todas las planillas participantes hubieren excedido los topes de campaña, se le retirará el registro y los recursos que le hubieren correspondido se asignarán a la Dirección de Programa al que pertenezca dicha representación.

Art. 82 (De la propaganda electoral)

La propaganda que se podrá repartir sólo serán los documentos en que claramente se especifiquen su Plan de trabajo; por lo cual queda prohibido regalar cualquier otro artículo que haga mención de la planilla. En caso de incumplimiento de esta disposición por cualquier persona, y así se acredite de manera fehaciente, se le podrá multar hasta por el monto de 3 tres créditos vigentes, o inclusive el retiro de su registro si la o las personas que realizaron estas actividades formaban parte de la planilla imputada.

Art. 83 (Prohibición de fusión de planillas)

Queda prohibida cualquier tipo de fusión entre planillas. Aquellas planillas que obtengan su registro deberán terminar su plan de campaña a menos que se retiren por causas de fuerza mayor debidamente justificadas y por escrito, ante el Comité Electoral. Ningún miembro de la planilla que se retire podrá ocupar puesto alguno en cualquier representación que resulte electa para el periodo inmediato.

Art. 84 (De los debates de los candidatos)

El martes previo a las votaciones, el Comité Electoral organizará los debates electorales en los cuales la participación de los candidatos será obligatoria. En caso de ser planilla única se deberá llevar a cabo una presentación del plan de trabajo en un foro abierto. Presidirá la mesa de debates el Coordinador del Comité Electoral y estará apoyado por los integrantes del citado comité.

Cada planilla tendrá una presentación inicial de cinco minutos. Posteriormente cada planilla tendrá derecho a cuestionar en dos ocasiones a la(s) otra(s) planilla(s). El tiempo límite para responder cada pregunta será de tres minutos. A continuación se tendrá derecho a una réplica con duración de dos minutos y a una contrarréplica de un minuto. Acto seguido se iniciará una sesión de preguntas y respuestas con el público asistente. El tiempo límite para responder a cada una de las preguntas formuladas por el auditorio será de tres minutos y sin derecho a réplica. Por último se tendrá un periodo para el planteamiento de las consideraciones finales con duración de cinco minutos para cada planilla correspondiente.

El moderador tendrá la facultad de suspender las intervenciones cuando excedan el límite de tiempo o cuando consideren que dichas intervenciones contengan insidias personales contra alguno de los participantes de cualquier planilla.

Capítulo III. De la jornada electoral

Art. 85 (De la características de la página de votación)

Habrá una página de votación diseñada por el Centro de Cómputo en la cual se señalarán el nombre y logotipo de las planillas postulantes y el nombre de sus integrantes.

Art. 86 (De los horarios de votación)

Se facilitará en las instalaciones del ITAM el número de equipos que el Centro de Cómputo considere necesarios para que en ellos se emita el voto presencial, a partir de las 8:00 y hasta las 18:00 horas. Tendrán derecho a emitir su voto los estudiantes que hayan llegado al Centro de Votación instalado por el Centro de Cómputo hasta las 18:00 horas. La recepción de votos por vía remota terminará a las 18:00 horas.

Art. 87 (De los funcionarios y representantes en el Centro de Votación)

En el Centro de Votación sólo podrán estar presentes los integrantes del Comité Electoral y un representante de cada planilla. El Coordinador del Comité Electoral será la máxima autoridad del Centro. El Tesorero fungirá como Secretario y sustituirá al Coordinador en caso de ausencias parciales o permanentes del coordinador en la jornada electoral. El Secretario levantará las actas de apertura de votación y recibirá las acreditaciones de los representantes de las planillas. El resto de los integrantes del Comité Electoral fungirán como escrutadores y colaborarán en toda la jornada electoral.

Art. 88 (De los requisitos para votar en las elecciones)

Para poder votar el interesado deberá aparecer en la lista de alumnos inscritos proporcionada por Dirección Escolar al Centro de Cómputo para habilitar el voto y además:

- I. Tener vigente Clave Única y Número de Identificación Personal que lo acrediten como alumno del ITAM u obtenerlo en el Centro de Votación del personal del Centro de Cómputo acreditado.
- II. En el caso de la elección de los integrantes de la AEF, además del requisito arriba citado, haber presentado a la Dirección Escolar con una anticipación de cinco días su solicitud de incorporación al padrón de alumnos foráneos en caso de no estar ya inscritos en ese padrón.

Art. 89 (De las prohibiciones a los actos de propaganda fuera de las fechas oficiales de campaña)

Queda prohibido cualquier acto público o actividad de propaganda que favorezca o beneficie a algún candidato o planilla como tales, antes o después de las fechas oficiales de campaña. La sanción a esta falta será una multa equivalente de hasta 6 seis créditos. En caso de no pagar se dará aviso a Dirección Escolar y Comisión de Vigilancia amonestará al o los responsables.

Art. 90 (Actos prohibidos en el proceso electoral)

Están prohibidos los siguientes actos:

- I. Recibir recursos para las campañas de cualquier organización política o social. En caso de acreditarse la recepción de dichos recursos, se les impedirá o se les retirará su registro, o su constancia de planilla triunfadora según sea el momento electoral en el que se acredite.
- II. Recibir cualquier tipo de apoyo por parte de algún organismo de SALITAM.
- III. Obstaculizar un evento.
- IV. Realizar cualquier tipo de proselitismo el día de la elección.
- V. Publicar cualquier tipo de encuestas sin autorización del Comité Electoral.

Las sanción aplicable por la violación de las cuatro primeras fracciones serán retirar o impedir el registro de la planilla, o revocarles su constancia que acredite su triunfo electoral.

La sanción aplicable por la violación de las demás fracciones y demás conductas que obstaculicen o impidan el normal desarrollo de la jornada electoral, serán multas de hasta diez 10 créditos, y en caso que las autoridades del ITAM consideren que la falta realizada lo amerite, el retiro del registro de la planilla e imputar responsabilidades a las personas involucradas.

Art. 91 (De la apertura del Centro de Votación)

A la apertura del Centro de Votación, el Coordinador del Comité Electoral, o su Suplente, y los representantes de las planillas que estén presentes, revisarán que el sistema de votación esté en ceros y se levantará un acta que así lo haga constar, asentándose en la misma hora de su instalación y firma de los presentes.

Art. 92 (Del caso de empate de las planillas postulantes)

Para el caso de empate de las planillas postulantes, Comisión de Vigilancia convocará a una elección extraordinaria dentro de las 48 cuarenta y ocho horas siguientes.

El Pleno del CUHE decidirá por mayoría de votos del total de sus miembros si se permite o no realizar actos de campaña.

Art. 93 (De la no presentación de planillas a los cargos de Representación y Asociación de Estudiantes Foráneos)

En caso que no se presente ninguna planilla al CA, a determinada Licenciatura o Ingeniería, o a la AEF, el CUHE declarará vacante el puesto de representación estudiantil y el presupuesto asignado por concepto de cuota SAITAM se destinará a la Dirección de Programa a que corresponda dicha licenciatura. En caso de ausencia de planilla para la renovación del CA, se estará a lo dispuesto en el Título respectivo.

Art. 94 (Del destino de los recursos de la multas pecuniarias que imponga el Comité Electoral)

Los recursos recaudados por concepto de multas se destinarán al Departamento de Becas del ITAM.

Art. 95 (De la anulación de elecciones y convocatoria a nuevas elecciones)

En caso que se acrediten irregularidades dentro del proceso electoral, se podrán anular las elecciones impugnadas con la aprobación de al menos tres cuartas partes del total de miembros del CUHE.

El Comité Electoral tendrá que convocar a nuevas votaciones para los puestos cuyas elecciones hayan sido anuladas, dentro de la semana siguiente a dicha decisión.

Art. 96 (De la fecha y forma de toma de protesta)

Los candidatos electos tomarán posesión de su cargo el lunes inmediato posterior a la fecha de las elecciones, en sesión solemne en la cual presidirán las autoridades del ITAM y los integrantes del CUHE.

Art. 97 (De las elecciones extraordinarias)

El o los aspirantes a registrarse como candidatos deberán cumplir con los mismos requisitos que en la elección ordinaria. Una vez aprobado el registro de la planilla, se procederá a la votación el miércoles inmediato siguiente a la convocatoria a elecciones extraordinarias. Ese mismo día se tomará protesta al candidato triunfador.

Art. 98 (De la sanción al fraude electoral)

En caso de que el Consejo Universitario de Honor y Excelencia compruebe ante las autoridades del ITAM, que algún alumno participó conscientemente en la realización de fraude electoral.

Art. 99 (De las elecciones anuladas y desiertas)

En caso de que no se inscriba ninguna planilla a las elecciones de Representación de una Licenciatura o Ingeniería o Mesa Directiva de AEF, la cuota SALITAM que les hubiere correspondido se destinará a la Dirección de Programa correspondiente en caso de representaciones de licenciatura o ingeniería. En el caso de AEF el monto se repartirá proporcionalmente, con base en la matrícula, entre todas las direcciones de Programa.

Título V. Del Consejo de Alumnos del ITAM

Art. 100 (Objetivo)

El Consejo de Alumnos del ITAM tiene por objeto contribuir a la integración y comunicación de todos los alumnos del Instituto por medio de acuerdos de cooperación y comunicación con los organismos estudiantiles a través de actividades académicas, culturales, deportivas y de conservación del Medio Ambiente.

Art. 101 (Rendición de cuentas por parte del Consejo de Alumnos)

El Consejo de Alumnos del ITAM responderá sobre el curso de sus acciones y sobre el desempeño de su actividad ante el Consejo Universitario de Honor y Excelencia, cuando se interponga denuncia en su contra conforme a los presentes estatutos. En los aspectos de manejo presupuestal, responderá ante Comisión de Vigilancia.

Art. 102 (Reglamento interno)

El Consejo de Alumnos se regirá por su reglamento interno, mismo que no podrá contravenir los estatutos de SALITAM. La reforma de dicho reglamento correrá a cargo del Consejo de Alumnos, y para su modificación se requiere la aprobación de las dos terceras partes de sus miembros.

Art. 103 (Proceso de elección de los integrantes del Consejo de Alumnos)

Todos los alumnos inscritos en los cursos de Licenciatura e Ingeniería del ITAM podrán votar en la elección de los integrantes del Consejo de Alumnos.

Los alumnos interesados en conformar el Consejo de Alumnos deberán presentar una planilla integrada por cinco alumnos de Licenciatura del ITAM. En dicha planilla se deberán contener los nombres de los aspirantes a Coordinador General, Secretario General y Vocales. Los integrantes de las planillas deberán cumplir con los mismos requisitos y procedimientos que se establecen en los presentes Estatutos para la elección de los Representantes de Licenciaturas e Ingenierías.

Art. 104 (De la fecha de su elección)

Las fechas de elección de los integrantes del Consejo de Alumnos serán las mismas que para la elección de Representantes y Mesa Directiva de AEF.

Art. 105 (De la ausencia de Presentación de Planilla postulante al Consejo de Alumnos)

En caso de no presentarse ninguna Planilla postulante al Consejo de Alumnos, el Pleno del Consejo Universitario de Honor y Excelencia organizará el proceso de selección de la siguiente forma:

- I. Emitirá una convocatoria en la cual los interesados deberán cubrir los requisitos señalados para el Consejo de Alumnos y presentar un Plan de Trabajo.
- II. Los aspirantes deberán entrevistarse ante al menos las tres cuartas parte de los integrantes del CUHE, el cual por la mitad mas uno de los miembros decidirá quién ocupará los cargos del Consejo de Alumnos.
- III. En caso de no presentarse ningún interesado, el Pleno del CUHE designará por mayoría simple del total de sus miembros a los integrantes del Consejo de Alumnos.

Art. 106 (Estructura interna)

La estructura organizativa del Consejo de Alumnos se compondrá de al menos un Coordinador, un Secretario, un Tesorero; tal cual se hayan presentado en las planillas postulantes

El responsable directo ante las autoridades universitarias y ante la comunidad estudiantil sobre el desarrollo de las actividades realizadas y recursos financieros del Consejo de Alumnos será el Coordinador del Consejo de Alumnos. Para efectos internos, el Tesorero será responsable de la gestión de recursos y la elaboración de los informes contables que el órgano tiene obligación de presentar.

Art. 107 (De las obligaciones del Consejo de Alumnos)

Las obligaciones de los integrantes del Consejo de Alumnos son:

- I. Representar a la comunidad estudiantil del ITAM ante las autoridades del ITAM, así como ante organizaciones académicas, culturales y demás con las que establezca contacto.
- II. Coordinar, cooperar y asesorar a las representaciones y comisiones de apoyo en las actividades académicas, culturales, deportivas y demás que estos organismos realicen.
- III. Elaborar en coordinación con los órganos de SALITAM programas para la promoción de una cultura en pro de la conservación del medio ambiente entre el alumnado del ITAM
- IV. Colaborar con el CUHE, si este así lo desea, en la realización de las elecciones de los representantes de las licenciaturas e ingenierías en cuestiones de logística y organización.
- V. Crear, modificar o disolver las Comisiones especiales creadas por las Representaciones y /ó Comisiones de Apoyo, así como nombrar y destituir a los titulares de dichos organismos.
- VI. Vigilar las actividades realizadas por las Representaciones y Comisiones de apoyo.
- VII. Denunciar ante el Comité de Vigilancia presuntas irregularidades en el manejo presupuestal y de violación en general de la normatividad aplicable a las representaciones de licenciatura e ingeniería y demás comisiones de apoyo.

Art. 108 (De las sesiones del Consejo de Alumnos y los Representantes y Titulares de las Comisiones de Apoyo)

Las sesiones deberán observar los siguientes lineamientos:

I. Deberán sesionar al menos cada cuatro semanas.

- II. El quórum mínimo para sesiones ordinarias será de la mitad más uno de todos los integrantes con voz y voto. En caso de ausencia del Representante propietario en la sesión lo sustituirá el representante suplente o el delegado previamente autorizado por el titular.
- III. La primera sesión deberá efectuarse por convocatoria del Coordinador General el viernes posterior a las elecciones o el primer viernes del semestre escolar, según corresponda. En esta reunión se propondrán las actividades y las comisiones por constituirse. Dicha convocatoria deberá contar con la asistencia obligatoria de todos los titulares de las Representaciones de Licenciaturas y Comisiones de Apoyo.
- IV. La segunda sesión tendrá carácter de obligatoria para el Consejo de Alumnos y los titulares de las Representaciones y Comisiones de Apoyo. En esta sesión se presentará el Plan de trabajo de todos los organismos estudiantiles convocados. En caso de no presentar dicho plan, se estarán a lo dispuesto a las disposiciones de la Comisión de Vigilancia.
- V. Todas las decisiones del Consejo de Alumnos y Representaciones y Comisiones de Apoyo se tomarán por mayoría de votos, excepto en los casos específicos que marcan los presentes estatutos. El voto de cada Representante y titular de Comisión de Apoyo será unitario.
- VI. No podrá votar las Representaciones y Comisiones de Apoyo en asuntos que no repercutan en sus funciones. En caso de desacuerdo, Comisión de Vigilancia decidirá lo que proceda. Si persiste la oposición o interés de participar en la votación, el Pleno del CUHE decidirá por mayoría simple del total de sus miembros de forma inapelable lo que proceda.
- VII. Se considerará como falta de asistencia el retiro de la sesión antes que se concluya el Orden del día.

En caso de no seguirse las disposiciones arriba citadas, el Comité de Vigilancia estará plenamente facultado para iniciar de oficio cualquier procedimiento en contra del actuar de los integrantes del Consejo de Alumnos y las Representaciones y Comisiones de apoyo.

Art. 109 (De las facultades y obligaciones del Coordinador General)

Las facultades y obligaciones del Coordinador General son:

- I. Presidir y moderar las sesiones del Consejo de Alumnos del ITAM con los Representantes y Titulares de las Comisiones de Apoyo. Tendrá voz y voto y en caso de empate tendrá voto de calidad. En caso de ausentarse en una sesión, el Secretario General del Consejo de Alumnos fungirá como moderador suplente y se tomará nota en la Comisión de Vigilancia.
- II. Coordinar las actividades acordadas con las Representaciones y Comisiones de Apoyo.
- III. Representar tanto al interior del Instituto como fuera de éste al Consejo de Alumnos antes las autoridades o instancias que se lo requieran.
- IV. Formar parte del Tribunal Universitario como representante de los alumnos.
- V. Las demás que le confieren los presentes estatutos.

Art. 110 (De las facultades y obligaciones del Secretario General)

Son facultades y obligaciones del Secretario General:

- I. Asistir a las sesiones del Consejo de alumnos y los representantes y titulares de las comisiones de apoyo, en las cuales tendrá voz, pero no voto.
- II. Llevar el libro de registros de sesiones y asistencias del Consejo de Alumnos y de las sesiones con las representaciones y comisiones de apoyo. En dicho libro se asentarán lugar, fecha y hora de las sesión, los asuntos tratados y las resoluciones tomadas.
- III. En caso de injustificadas y reiteradas inasistencias de los titulares de las Representaciones y Comisiones de Apoyo a las juntas convocadas, informará a la Comisión de Vigilancia para que ésta proceda conforme a lo establecido en los presentes estatutos.
- IV. Llevar el archivo de al menos los siguientes documentos: estatutos, reglamentos internos de los órganos de SALITAM, y demás normatividad aplicable; planes de trabajo y libro de actas de sesiones.

Art. 111 (De las facultades y obligaciones del tesorero)

Son obligaciones del Tesorero:

- I. La administración de las prestaciones y recursos económicos y en especie del Consejo de Alumnos del ITAM bajo la estricta aprobación y vigilancia del Consejo de Alumnos y de la Comisión de Vigilancia.
- II. Llevar el libro contable del Consejo de Alumnos.

Art. 112 (De la denuncia contra los integrantes del Consejo de Alumnos por presuntos incumplimientos de funciones)

En caso de incumplimiento de las obligaciones arriba descritas, cualquier alumnos interesado podrá presentar su queja ante Comité de Vigilancia. Dicha queja deberá estar fundada y motivada y cumplir con los requisitos que se establecen en los presentes Estatutos.

Art. 113 (De la duración en el cargo de los integrantes del Consejo de Alumnos)

Los integrantes del Consejo de Alumnos estarán en funciones máximo un año sin posibilidad de reelección.

Art. 114 (De las sustituciones internas)

En caso de ausencia temporal o permanente del Coordinador General, lo sustituirá el Secretario General, en caso de ausencia de éste, lo sustituirá el Tesorero, y en caso de ausencia de éste, cualquier vocal.

Art. 115 (De los informes de actividades)

El Comité de Vigilancia recibirá al menos cada seis semanas un informe de actividades del Consejo de Alumnos, o en cualquier momento cuando dicho Comité por cualquier circunstancia funde y motive su solicitud. En caso de negativa injustificada a lo solicitado por el Comité de Vigilancia se estará a lo dispuesto en los presentes estatutos.

Art. 116 (De las Comisiones Especiales)

A través de las Comisiones Especiales, el Consejo de Alumnos, las Representaciones y Comisiones de Apoyo coordinarán sus acciones bajo los siguientes lineamientos:

- I. Deberán existir Comisiones Especiales para la coordinación y realización de las diversas actividades planeadas, ya sea que por su naturaleza, o por no ser facultad de los demás órganos, se requiera de la cooperación de éstos. Al menos deberán existir la Comisión de Protección Ambiental y de Lockers. En caso de incumplimiento de lo descrito en esta fracción, la Comisión de Vigilancia procederá conforme a su normatividad.
- II. Las Comisiones Especiales podrán hacer uso de los recursos del Consejo de Alumnos y de las Representaciones y Comisiones de Apoyo, previa autorización de los titulares de las dependencias involucradas. En caso de no cumplir lo acordado, los integrantes de las Comisiones darán aviso a la Comisión de Vigilancia.

Art. 117 (De las destitución de los integrantes del Consejo de Alumnos)

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 25 que establece el procedimiento de denuncia de incumplimiento de funciones; para iniciar cualquier procedimiento de destitución en contra de cualquier integrante del Consejo de Alumnos, se procederá conforme a cualquiera de los siguientes lineamientos:

- I. El Comité de Vigilancia podrá convocar de oficio al pleno del CUHE o éste mismo, para iniciar el proceso de destitución de cualquier integrante del Consejo de Alumnos. Se requerirá para su destitución de la votación de las dos terceras partes de los integrantes del CUHE. Para la designación de los nuevos integrantes del Consejo de Alumnos se requerirá de mayoría simple de los integrantes del CUHE.
- II. Por unanimidad del resto de los integrantes del Consejo de Alumnos se presentará una solicitud de destitución ante el Comité de Vigilancia.
- III. Acusador y acusado presentarán sus escritos y sus alegatos verbales el mismo día. Una vez concluida la audiencia, Comisión de Vigilancia tendrá dos días hábiles para dictar su resolución. Esta resolución podrá ser apelable dentro de los dos días hábiles siguientes ante el pleno del CUHE.
- IV. Por la mitad mas uno de los votos de las Representaciones y Comisiones de Apoyo para presentar ante el Comité de Vigilancia su escrito de protesta. El procedimiento será el mismo que el señalado en la fracción inmediata anterior.

Título VI. De las Representaciones de Licenciatura e Ingeniería

Art. 118 (De los integrantes de la Representación)

Cada Representación de Licenciatura deberá contar con al menos un Representante Propietario, un Secretario y un Tesorero.

Art. 119 (Del reglamento interno de la representación)

Cada Representación deberá reglamentar internamente a discreción su estructura, organización, funcionamiento y demás asuntos y actividades necesarias para su ejercicio, siempre y cuando no contravengan las disposiciones de los presentes estatutos. Para tal efecto deberá presentarse el proyecto de reglamento a Comisión de Vigilancia. Para su aprobación, se requerirá de la votación de la mayoría del total de los integrantes de Comisión de Vigilancia. Si rechaza el proyecto de reglamentación, la Representación podrá proponer modificaciones en todo en parte. El Pleno del CUHE decidirá de forma inapelable. Una vez aprobado el reglamento, deberá conservarse una copia del mismo en el Archivo de Comisión de Vigilancia y del Consejo de Alumnos. El reglamento tendrá vigencia de un año a partir de su aprobación y podrá ser reformado una sola vez al año bajo el mismo procedimiento descrito en este artículo.

Art. 120 (De los deberes de los integrantes de las Representaciones)

Son funciones y obligaciones de los integrantes de las Representaciones de Licenciatura e Ingeniería

- I. Propiciar la integración de los alumnos que representa a través de actividades académicas, culturales y sociales.
- II. Fomentar el diálogo entre directores y maestros con los alumnos.
- III. Canalizar inquietudes y propuestas de los alumnos con referencia a la licenciatura o a la maestría.

Art. 121 (De los deberes de los representantes)

Son deberes del Representante Propietario:

- I. Representar externa e internamente a los alumnos de su licenciatura.
- II. Coordinar todas las actividades que realice la representación durante su gestión.
- III. Coordinar y cooperar con el Consejo de Alumnos y los órganos integrantes del CUHE.
- IV. Presentar ante la Comisión de Vigilancia y el Consejo de Alumnos en la segunda sesión un Plan de trabajo para su año de gestión con la correspondiente estimación de egresos que implique este proyecto.

El Plan de Trabajo podrá sufrir modificaciones, siempre y cuando éstas sean previamente notificadas al Consejo de Alumnos y a la Comisión de Vigilancia.

V. Presentar por escrito al menos cada seis semanas al Consejo de Alumnos y la Comisión de Vigilancia, un informe de las actividades realizadas por su representación y presentar los estados financieros de su gestión. El último informe deberá entregarse a más tardar el día de bajas de materias.

Comisión de Vigilancia podrá fijar las fechas específicas de los informes arriba descritos. La fecha de presentación del último reporte no podrá exceder de la fecha de las bajas de materias.

En caso de no presentar sus Estados financieros o que se juzguen vagos o incompletos, se procederá conforme a lo establecido en los presentes estatutos.

- VI. Publicar en el periódico del alumnado del ITAM en el número inmediato posterior a la recepción de los recursos, el monto que por concepto de cuota SALITAM reciba. Posteriormente, deberá mandar publicar al menos dos veces más durante el semestre un informe detallado de los ingresos recibidos y los egresos realizados.
- VII. Gestionar ante la Dirección Administrativa y Financiera del ITAM la entrega de los fondos que le correspondan por concepto de cuota SAITAM.
- VIII. Asistir o enviar un delegado autorizado por escrito a todas las reuniones que convoque el Consejo de Alumnos y los órganos del CUHE.

En caso de no asistir ni enviar algún representante a las reuniones comentadas y no justifique su ausencia, el Representante Propietario será sancionado por Comisión de Vigilancia. Dicha sanción no podrá exceder de una amonestación.

IX. Participar en las comisiones y cargos que el Consejo de Alumnos se lo solicite.

En caso de negarse a participar en dichos cargos, deberá presentar por escrito a Comisión de Vigilancia los motivos de su negativa a participar en las comisiones relacionadas. La sanción por no participar en dicha comisión jamás podrá exceder de una amonestación.

X. Rendir su informe final de gestión durante los términos establecidos en el presente estatuto. Dicho informe deberá rendirse en un lapso no mayor de diez minutos, posterior a los cuales deberá contestar las preguntas del auditorio. Tendrá un derecho de réplica de hasta por cinco minutos sin posibilidad de contra réplica de parte del auditorio.

Art. 122 (De los deberes del Secretario)

Son funciones y obligaciones del Secretario:

- I. Sustituir al Representante Propietario en casos de ausencia parcial o definitiva.
- II. Coordinar las acciones de trabajo de la representación.
- III. Llevar un directorio de los miembros de la representación, un archivo y calendario de actividades
- IV. Asesorar a los estudiantes de su licenciatura en la solución de problemas particulares.

Art. 123 (De los deberes del Tesorero)

Son deberes del Tesorero:

- I. Programar el ejercicio de los recursos que corresponden a la Representación.
- II. Llevar la contabilidad de su representación.
- III. Entregar por escrito los informes financieros establecidos en los presentes estatutos que permitan la elaboración del informe semestral que entregará el Representante Propietario a Comisión de Vigilancia y al Consejo de Alumnos.

Art. 124 (De la destitución del Representante Propietario)

La destitución del Representante Propietario procederá sólo por la comisión de falta considerada grave, y demás conductas que ameriten destitución conforme a los presentes Estatutos. En tanto no se agoten todas las instancias procesales, el Representante titular podrá continuar en su cargo si este así lo decide.

Art. 125 (De la destitución de los colaboradores del Representante)

En caso de incumplimiento de los encargados en alguna de las funciones antes mencionadas, el Representante titular podrá remover libremente a su Secretario, Tesorero y demás colaboradores; previa notificación de su proceder ante Comisión de Vigilancia y Consejo de Alumnos para su conocimiento.

El Representante propietario designará a la o las personas que ocupen el o los cargos vacantes.

Título VII De la Asociación de Estudiantes Foráneos del ITAM

Art. 126 (Objetivo)

La Asociación de Estudiantes Foráneos (AEF) del ITAM será una agrupación constituida por los estudiantes del ITAM provenientes de los estados de la República Mexicana y el extranjero. Deberá ser un espacio de convivencia e integración que facilite la inserción al ambiente universitario de sus miembros, inspirada en el espíritu de la fraternidad y demás principios de la filosofia del ITAM.

Art. 127 (De los fines de AEF)

AEF-ITAM tiene como fines:

- Organizar actividades en el ámbito universitario que permitan la integración de sus miembros.
- II. Ser vocero eficaz de las inquietudes y requerimientos que los estudiantes de los estados y el extranjero manifiesten.
- III. Dar a conocer a toda la comunidad ITAM las características culturales de los lugares de procedencia de los miembros de la asociación mediante exposiciones y eventos culturales.
- IV. Proporcionar al estudiante foráneo información sobre aspectos que faciliten su vida en la Ciudad de México.
- V. Promover en el lugar de origen de los miembros los programas de estudio del ITAM.
- VI. Promover acciones de financiamiento que permitan el óptimo desempeño de sus actividades.

Art. 128 (De los órganos que componen AEF-ITAM)

Los órganos de dirección de AEF - ITAM son la Junta Plenaria y la Mesa Directiva.

Art. 129 (De la publicidad de los recursos y prerrogativas de AEF)

La Mesa Directiva mandarán publicar en el periódico del alumnado del ITAM al inicio y fin de cada semestre el monto total de sus ingresos y egresos, con un listado detallado por ambos conceptos; tanto por cuota SAITAM como por los demás donativos o aportaciones recibidas, si las hubiere; así como las prerrogativas o convenios de que gozara la organización y los integrantes de la misma.

Art. 130 (Del uso de los recursos de AEF)

Los integrantes de la Mesa Directiva usarán los recursos para el desempeño de la organización según la cuota SAITAM que les corresponda. Rendirán cuentas claras de la aplicación de dichos recursos y de las demás prerrogativas o patrocinios que consiguieren.

Art. 131 (De los miembros de AEF-ITAM)

Podrán ser miembros los mexicanos nacidos en los Estados de la República Mexicana y los extranjeros que formen parte del cuerpo estudiantil del ITAM, es decir, que tengan su matrícula en alta y cursen al menos una materia.

No podrán ser miembros de AEF-ITAM los nacidos en el Distrito Federal y los municipios conurbados de la zona metropolitana de la Ciudad de México. Tampoco podrán ser miembros de AEF los vecinos de estas demarcaciones con más de diez años de residencia.

Serán miembros de AEF- ITAM los alumnos que cumplan con los requisitos arriba señalados y que de manera personal y voluntaria manifiesten ante los órganos de representación de la Asociación su deseo de incorporación.

Art. 132 (De los derechos de los miembros)

Son derechos de los miembros:

- I. Participar en los órganos de dirección de la Asociación.
- II. Presentar iniciativas sobre resoluciones y/o programas de trabajo en los niveles de dirección correspondientes.
- III. Elegir y ser electos para los órganos de dirección.
- IV. Participar en las comisiones que se creen.
- V. Participar con voz y voto en la Junta Plenaria.

Art. 133 (De los obligaciones de los miembros)

Son obligaciones de los miembros:

- I. Cumplir las responsabilidades que se les asignen por acuerdo de los órganos de dirección.
- II. Respetar y hacer cumplir los principios y lineamientos que rigen a esta Asociación.

Art. 134 (De la pérdida de calidad de miembro)

La calidad de miembro se perderá por renuncia expresa y por la comisión de una falta grave previa acusación acreditada de oficio o a petición de parte ante Comisión de Vigilancia. En caso de desacuerdo con la resolución, el agraviado podrá apelar ante el pleno del CUHE. Dicho órgano resolverá lo que proceda por la mitad mas uno del total de sus miembros. Su resolución será inapelable.

Art. 135 (De la Junta Plenaria y sus atribuciones)

La Junta Plenaria es el órgano supremo de la Asociación y está constituida por todos los miembros de AEF-ITAM.

Son facultades de la Junta Plenaria:

- I. Formular las políticas de organización.
- II. Conocer y aprobar en su caso el programa de trabajo y el informe de actividades que rinda la Mesa Directiva.
- III. Conocer de la integración de nuevos miembros.
- IV. Elaborar los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento de la Asociación, siempre y cuando no contravengan a los presentes estatutos, previa ratificación de Comisión de Vigilancia.
- V. Decidir sobre cualquier materia que le sea presentada por la Mesa Directiva.

Art. 136 (De las sesiones de la Junta Plenaria)

La Junta Plenaria se reunirá cuando menos dos veces por semestre por convocatoria de la Mesa Directiva. Para poder sesionar la Junta Plenaria requerirá de la presencia de cuando menos 30 miembros de la Asociación.

En caso de no haber quórum se convocará a una segunda sesión para la cual deberán emitir nueva convocatoria y mediar cinco días entre la fecha de publicación de la nueva convocatoria y el día propuesto para la nueva sesión. En esta segunda sesión la Junta Plenaria podrá sesionar con los miembros presentes. Las convocatorias deberán ser publicadas por lo menos con cinco días hábiles antes de la celebración de la Junta Plenaria en el lugar preestablecido para anuncios de SALITAM y en el cubículo de AEF-ITAM y demás medios que consideren pertinentes. Todos los miembros tendrán voz y voto en la Junta Plenaria.

Art. 137 (De la integración y convocatoria de la Mesa Directiva)

La Mesa Directiva estará integrada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y un Coordinador.

La Mesa Directiva se reunirá por convocatoria del Presidente con la frecuencia que juzgue necesaria para el buen funcionamiento de la Asociación.

Art. 138 (De las obligaciones de la Mesa Directiva)

Son obligaciones de la Mesa Directiva:

- I. Supervisar la continuidad y consecución de los trabajos.
- II. Integrar las comisiones que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.
- III. Presentar informes de su desempeño ante la Junta Plenaria.

- IV. Nombrar Suplentes en caso de que algún miembro de la Mesa Directiva se vea imposibilitado de continuar en su cargo, este nombramiento requerirá la aprobación de la mayoría de la Junta Plenaria.
- V. Publicar al menos tres veces al semestre de forma detallada los ingresos y egresos de la organización en el periódico del alumnado del ITAM y en los demás medios impresos o electrónicos que le señale Comisión de Vigilancia.

Art. 139 (De la elección de los integrantes de la Mesa Directiva)

La Mesa Directiva será electa por los miembros de la Asociación en la misma fecha señalada para elección de los representantes de Licenciatura e Ingeniería.

Los candidatos a integrar la Mesa Directiva deberán cumplir con los mismos requisitos y procedimientos que se establecen en los presentes Estatutos para la elección de los Representantes de Licenciaturas e Ingenierías.

Art. 140 (De las obligaciones del Presidente de la Mesa Directiva)

Son obligaciones del Presidente:

- I. Representar interna y externamente a la Asociación de Estudiantes Foráneos del ITAM.
- II. Coordinar las actividades de AEF-ITAM.
- III. Convocar, previo acuerdo de la Mesa Directiva, a la Junta Plenaria.
- IV. Presidir las sesiones de la Junta Plenaria.
- V. Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Junta Plenaria.
- VI. Presentar un informe semestral de actividades a la Junta Plenaria.
- VII. Adoptar las decisiones que las circunstancias exijan para promover los objetivos e intereses de AEF-ITAM.
- VIII. Nombrar al Secretario de la Junta Plenaria

Art. 141 (Principio de no reelección)

El Presidente no podrá ser reelecto.

Art. 142 (De las obligaciones del vicepresidente)

Son obligaciones del vicepresidente:

- I. Sustituir al presidente en la Junta Plenaria en su ausencia.
- II. Coordinar las direcciones con la aprobación del presidente.
- III. Auxiliar al presidente en sus funciones.
- IV. Responder por el buen funcionamiento de las coordinaciones a su cargo.

Art. 143 (De las obligaciones del Secretario)

Son obligaciones del Secretario:

- I. Llevar un directorio de los miembros de la Asociación.
- II. Levantar las actas de todas las sesiones y llevar el libro correspondiente.
- III. Llevar archivo y calendario de las actividades.
- IV. Elaborar la convocatoria para las Juntas Plenarias.
- V. Llevar a cabo la difusión de los eventos a realizar por la Asociación.

Art. 144 (De las obligaciones del Tesorero)

Son deberes del Tesorero:

- I. Llevar la contabilidad de la Asociación.
- II. Presentar los informes financieros en la Junta Plenaria y las demás veces que la Comisión de Vigilancia le requiera. El Tesorero será responsable por cualquier anomalía en el manejo de los fondos.
- III. Gestionar acciones de financiamiento, previa consulta a la Mesa Directiva, que permitan el óptimo desempeño de las actividades de la Asociación.

Art. 145 (De las obligaciones del coordinador)

Son obligaciones del Coordinador:

- I. Crear un grupo de trabajo que le ayude en la organización de las actividades que realice la Asociación.
- II. Convocar a juntas a los miembros de zonas geográficas específicas previo aviso a la Mesa Directiva
- III. Las demás que le asigne la Mesa Directiva.

Art. 146 (De la destitución de los integrantes de la Mesa Directiva de AEF-ITAM)

Para iniciar cualquier procedimiento de destitución en contra de cualquier integrante de la Mesa Directiva de AEF-ITAM por incumplimiento de sus funciones, se procederá conforme a cualquiera de los siguientes lineamientos:

- I. El Comité de Vigilancia podrá convocar de oficio al pleno del CUHE o éste mismo, para iniciar el proceso de destitución de cualquier integrante de la Mesa Directiva de AEF-ITAM. Se requerirá para su destitución de la votación de la mayoría del total de los integrantes del CUHE. Para la designación de los nuevos integrantes de la Mesa Directiva se requerirá de mayoría simple de los integrantes del CUHE.
- II. Por unanimidad, el resto de los integrantes de la Mesa Directiva presentarán una solicitud de destitución ante el Comité de Vigilancia.

Acusador y acusado presentarán sus escritos y sus alegatos verbales el mismo día. Una vez concluida la audiencia, Comisión de Vigilancia tendrá dos días hábiles para dictar su resolución. Esta resolución podrá ser apelable dentro de los dos días hábiles siguientes ante el pleno del CUHE.

Título VIII Del Circuito de Radio y Televisión del ITAM (CRTV)

Art. 147 (Del objetivo y naturaleza del CRTV)

El Circuito de Radio y Televisión (CRTV) se integrará como una Comisión de Apoyo a la Sociedad de Alumnos del ITAM. Será un órgano de comunicación, información y opinión de cada uno de los miembros que conformen la comunidad ITAM. Su objetivo será desarrollar una programación plural y de crítica constructiva que involucre el entorno universitario, contribuyendo primordialmente con la realización de los objetivos del ITAM.

Art. 148 (De las funciones y obligaciones del CRTV)

Será obligación del CRTV mantener informada a la comunidad ITAM de las actividades llevadas a cabo en las instalaciones de Río Hondo y Santa Teresa. La forma de realizar esta tarea será creando una programación de alta calidad universitaria fomentando la participación de la comunidad ITAM. El CRTV transmitirá programas creados por cualquier miembro de la comunidad ITAM o que sean de carácter universitario. Se apoyará en los distintos Departamentos Académicos del ITAM así como la creación de videos promocionales. Dará cobertura y transmisión de todo tipo de eventos que se realicen fuera o dentro de las instalaciones del Instituto que sean requeridas a este órgano. Se fomentará la divulgación de la expresión y opinión del entorno universitario con la transmisión de una programación realizada por la comunidad universitaria.

Art. 149 (De los espacios para los organismos estudiantiles)

CRTV está obligado a difundir todo lo concerniente a los organismos de SALITAM. Los Representantes de Licenciatura y demás Comisiones de Apoyo y organizaciones estudiantiles del ITAM contarán con un espacio permanente dentro de la programación del CRTV para informar acerca de sus actividades.

Art. 150 (De los integrantes de CRTV)

CRTV estará integrada por alumnos inscritos del ITAM. Contará con un Director General, un Consejo de Transmisión y demás colaboradores que consideren pertinentes. Ninguna persona podrá permanecer más de un año y medio como integrante de CRTV.

No podrá ser miembro del Consejo de Transmisión ninguna persona que sea titular de algún organismo de SALITAM. Esta disposición no es aplicable si la persona ejerce funciones en otro organismo con el carácter de colaborador.

Art. 151 (De los requisitos para ser integrante del CRTV)

Los requisitos para ser integrante del CRTV son:

- I. Ser alumno inscrito de ITAM.
- II. No pertenecer a alguna representación de Licenciatura ni ser titular de alguna Comisión de Apoyo.

Art. 152 (De la convocatoria a renovación del Consejo de Transmisión)

El Consejo de Transmisión será el encargado de emitir al menos una convocatoria semestral para la incorporación de nuevos miembros al cuerpo de colaboradores.

Los aspirantes a formar parte activa del Consejo de Transmisión deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser alumno inscrito del ITAM.
- II. Ser miembro activo del CRTV con carácter de colaborador y con antigüedad de por lo menos un semestre.

Art. 153 (De la suplencia de vacantes)

Al haber una o varias vacantes dentro del Consejo de Transmisión, éste deberá convocar a elecciones para nombrar a un nuevo integrante del Consejo de Transmisión cumpliendo con los requerimientos anteriores y los siguientes lineamentos:

- a) Aprobar el criterio de selección impuesto por el Consejo de Transmisión.
- b) Ser aprobado por la mayoría simple de los votos de los miembros del Consejo de Transmisión. En caso de empate, el Director General tendrá voto de calidad.

Art. 154 (De las facultades y obligaciones del Director General)

Son facultades y obligaciones del Director General:

- I. Ser el máximo Representante interno y externo del CRTV ante cualquier organismo del ITAM y hacia el exterior.
- II. Ser el Coordinador y responsable directo del las transmisiones de CRTV.
- III. Gestionar ante la Dirección Administrativa y Financiera del ITAM la entrega de los fondos que le correspondan por concepto de cuota SAITAM.
- IV. Administrar de forma clara y transparente los recursos recibidos por concepto de cuota SAITAM y demás aportaciones que reciba CRTV.
- V. Presentar el reporte detallado de su contabilidad al Director de Finanzas y Contabilidad, a la Comisión de Vigilancia y al periódico del alumnado del ITAM para su publicación. En dicho reporte se mostrarán todos los movimientos financieros que tenga el CRTV. Su reporte de gastos deberá entregarse en las mismas fechas que tienen los Representantes de Licenciatura para entregar sus reportes financieros.
- VI. Tener voto de calidad sobre las decisiones que se tomen en el Consejo de Transmisión.

Art. 155 (De la elección del Director)

La elección del Director se hará el primer día hábil de febrero. Podrán ser candidatos a Director del CRTV, los miembros del Consejo de Transmisión que entreguen una copia, a cada uno de los otros miembros del Consejo de Transmisión, del proyecto de lo que sería el desarrollo del CRTV en su año de gestión.

El Consejo de Transmisión evaluará los proyectos presentados por los aspirantes al puesto de Director General. La votación se llevará a cabo por mayoría simple en una junta a la que tendrán derecho de asistir todos los miembros del CRTV obteniendo el derecho de voz. El derecho de voto queda reservado para los miembros del Consejo.

Art. 156 (De la dimisión del Director General)

En caso de dimisión del Director General, éste tendrá que notificar al Consejo de Transmisión por lo menos diez días hábiles antes de dicho acto.

Art. 157 (De las facultades y obligaciones del Consejo de Transmisión)

Son facultades y obligaciones del Consejo de Transmisión:

- I. Cuidar el buen uso de todo el equipo del CRTV.
- II. Presentar en las dos primeras semanas de cada semestre, un informe del plan de trabajo a realizar, en el que se invitará a los miembros de la comunidad ITAM, para así poder cuestionar y mejorar el mismo. En él establecerá la programación así como los eventos que pretenda realizar para proceder a su publicación.
- III. Presentar junto con el Director General el informe detallado de ingresos y egresos que por concepto de cuota SAITAM y demás ingresos perciba. Dicho reporte deberá mandarse al periódico del alumnado del ITAM para su publicación.

Art. 158 (De la integración del Consejo de Transmisión)

El Consejo de Transmisión estará formado por un número mayor a cuatro personas y menor a nueve integrantes. En caso de no contar con el numero mínimo de consejeros serán tomados en cuenta los colaboradores, teniendo como referencia su antigüedad en el CRTV. La estructura del CRTV será la siguiente:

- a) Un Director General.
- b) Un Tesorero.
- c) Un Director de Operación.
- d) Un Director de Recursos Humanos.
- e) Un Director de Publicidad.
- f) Un Director de Relaciones Publicas.

Art. 159 (De la destitución de los integrantes de CRTV)

La Comisión de Vigilancia estará facultad para destituir por iniciativa propia o a petición de parte al Director General o a cualquier miembro del Consejo de Transmisión por el voto de la mitad mas uno del total de sus integrantes. El o los afectados podrán apelar dicha decisión ante el pleno del CUHE, el cual por mayoría simple del total de sus miembros decidirá lo que proceda.

En caso de dimisión o destitución del Director, el Consejo de Transmisión elegirá al nuevo director; salvo que el pleno del CUHE funde y motive el por qué de la elección de un nuevo director ajeno al Consejo de Transmisión.

Podrá destituirse cualquier miembro del Consejo de Transmisión, si éste lo decide a través de la mayoría simple de votos. El afectado podrá apelar dicha decisión ante Comisión de Vigilancia. En caso de inconformidad con la resolución, podrá apelar al Pleno del CUHE, el cual resolverá por mayoría simple del total de sus miembros lo que proceda.

En caso de destitución de todos los integrantes del Consejo de Transmisión, el director nombrado por el CUHE emitirá una convocatoria dentro de los cinco días siguientes a su designación para la incorporación de los nuevos integrantes. En dichas entrevistas deberán estar presentes al menos dos integrantes del CUHE. En caso que no estén presentes, la designación no tendrá validez.

En caso que alguno de los integrantes del CUHE manifiesten su oposición a la incorporación al Consejo de Transmisión de algún aspirante, deberá notificarlo al pleno del CUHE, el cual por mayoría simple decidirá lo que proceda dentro de los tres días siguientes a la oposición presentada por uno de sus miembros. En caso que el CUHE no resuelva después de los tres días señalados, se tendrá por aceptado a dicho aspirante.

Art. 160 (De las causales para dejar de pertenecer al Consejo de Transmisión)

Dejarán de pertenecer al Consejo de Transmisión aquellas personas que:

- I. Dejen de ser alumnos del ITAM.
- II. Cumplan tres semestres de participación activa en el Consejo de Transmisión.
- III. Lo decidan voluntariamente
- IV. Por mayoría de votos del Consejo de Transmisión, éste decida, que no han cumplido con las responsabilidades establecidas.

El afectado podrá apelar su destitución ante Comisión de Vigilancia. En caso de inconformidad con la resolución dictada por dicho órgano, podrá apelar ante el pleno del CUHE.

Título IX. De la revista Opción

Art. 161 (Del objetivo de la revista)

Opción debe ser un órgano de expresión de la comunidad ITAM. Debe buscar ser una publicación universitaria crítica, comprometida, plural y que fomentará la participación de los alumnos. Se debe preocupar por las cuestiones que afectan al ITAM y a su entorno social, siempre desde una perspectiva de crítica constructiva manteniendo niveles de calidad universitaria.

Art. 162 (De los integrantes de Opción)

Opción estará integrada por un Director y un Consejo editorial. Sólo podrán invitar como asesores a catedráticos del ITAM o ex alumnos destacados que acepten dicha invitación. Queda prohibido cualquier otro cargo dentro de la revista, independientemente de que sea o no alumno del ITAM.

Art. 163 (De la publicidad de los recursos y prerrogativas de la revista Opción)

El Director y el Consejo editorial mandarán publicar en el periódico del alumnado del ITAM al inicio y fin de cada semestre y dentro de los cinco días a partir de la publicación de cada número, un estado financiero de sus ingresos y egresos, con un listado detallado de estos últimos, tanto por cuota SAITAM como por los demás donativos o aportaciones recibidas, si los hubiere; así como las prerrogativas o convenios de que gozara la revista y los integrantes de la misma.

Art. 164 (Del uso de los recursos de Opción)

Los integrantes de la revista usarán los recursos para la publicación de la revista según la cuota SAITAM que les corresponda. Rendirán cuentas claras de la aplicación de dichos recursos y de las demás prerrogativas o patrocinios que consiguieren. Sin embargo, para donativos, préstamos o para usar el remanente que al fin del semestre tuviera, deberá pedir autorización por escrito al Pleno del CUHE, el cual en caso de otorgarlo, dará fe por expreso y por escrito de dicha autorización. Para otorgar el permiso bastará con el consentimiento de la mayoría del total de los integrantes del CUHE. Además la Revista Opción deberá cubrir los gastos de publicación de los estatutos de SALITAM, así como el Reglamento de la Comisión de Vigilancia. También, deberán cubrir los que se necesiten para llevar a cabo una Asamblea General.

Art. 165 (De las funciones del Consejo Editorial)

Opción contará con un Consejo Editorial. La selección de artículos, armado, impresión, distribución y demás etapas del proceso editorial son responsabilidad del Consejo Editorial y en la última instancia, de su Director. El Consejo Editorial gestionará ante la Dirección Administrativa y Financiera del ITAM la entrega de los fondos que le corresponde al menos semestralmente, informar de su uso a la comunidad estudiantil y a la mencionada Dirección. Opción no podrá cambiar de nombre

Art. 166 (Del número de integrantes del Consejo editorial)

El Consejo Editorial estará integrado por un mínimo de cinco miembros y un máximo de once. En caso que el número de integrantes del Consejo editorial sea menor a cinco, el número de integrantes que faltaren serán suplidos temporalmente por cualquiera de los integrantes del Consejo Universitario de Honor y Excelencia, en tanto se emita la convocatoria correspondiente y sean aceptados los candidatos interesados.

Art. 167 (De la obligación de presentar reglamento interno)

El Consejo Editorial deberá presentar ante Comisión de Vigilancia un proyecto para reglamentar los asuntos para el buen funcionamiento de Opción que no estén considerados en los presentes estatutos, siempre que no contravengan a estos últimos. Comisión de Vigilancia aprobará o rechazará en todo o en parte la propuesta de reglamentación. En caso que las nuevas propuestas del reglamento de los integrantes del Consejo editorial no fueren aprobadas por la mayoría de los integrantes de Comisión de Vigilancia, éste remitirá al Pleno del CUHE para la reglamentación definitiva.

Art. 168 (De los requisitos para ser integrante del Consejo editorial)

Los miembros del Consejo Editorial deberán cumplir con las siguientes características:

- I. Ser alumno del ITAM.
- II. Haber acreditado el examen de redacción del ITAM.
- III. No pertenecer a alguna representación de Licenciatura o Ingeniería.
- IV. Tener un promedio regular mínimo de 8 ocho y no estar condicionados por parte de Dirección escolar

Art. 169 (Del procedimiento de selección de los integrantes del Consejo editorial)

El procedimiento para integrarse al Consejo Editorial deberá cumplir los siguiente puntos:

- I. El Consejo Editorial hará pública una convocatoria invitando a todos los alumnos del ITAM a ser integrantes del Consejo Editorial. Los interesados deberán presentar un ensayo en que expliquen qué debe ser una revista universitaria. El Consejo Editorial podrá solicitar algún requisito adicional que considere pertinente, previa autorización de Comisión de Vigilancia. Por lo menos se dará un plazo de una semana entre la aparición de la convocatoria y la entrega del o los escritos solicitados.
- II. La entrevista a los aspirantes se hará públicamente y en presencia del resto de los aspirantes. Deberán estar presentes al menos la mayoría de los integrantes del Consejo editorial, el Director en turno y al menos dos integrantes del CUHE. Si no están presentes los integrantes del CUHE la decisión no tendrá ninguna validez.
- III. Con base en lo establecido en la convocatoria, el Consejo Editorial juzgará a los interesados y por mayoría de votos decidirá quien, o en su caso, quiénes pasarán a formar parte del Consejo Editorial. En caso de desacuerdo de alguno de los integrantes del CUHE con la o las elecciones hechas por el Consejo Editorial, presentará ante el Pleno del CUHE los motivos de

su inconformidad. El pleno del CUHE por mayoría simple del total de sus integrantes resolverá lo que proceda. Dicha decisión será inapelable.

Art. 170 (De las causales para dejar de pertenecer al Consejo editorial)

Dejarán de pertenecer al Consejo Editorial aquellos miembros que:

- I. Por decisión voluntaria así lo decidan.
- II. Dejen de ser alumnos de licenciatura o maestría del ITAM.
- III. Cumplan tres semestres dentro de dicho Consejo.
- IV. Se inscriban en elecciones para cualquier cargo de elección.
- V. El Director acredite ante Comisión de Vigilancia que uno o más de sus miembros no hayan cumplido las funciones de su cargo.

Hasta en tanto la Comisión de Vigilancia apruebe la resolución que por mayoría de votos del total de los integrantes del Consejo Editorial hubieren decidido que uno o más de sus miembros no hayan cumplido con sus responsabilidades, o se apruebe la solicitud de destitución presentada por el Director en contra de alguno o algunos de los integrantes del Consejo Editorial; los integrantes procesados podrán permanecer en su cargo, salvo que el Pleno del CUHE disponga lo contrario.

El o los afectados podrán apelar la resolución ante el Pleno del CUHE, el cual por mayoría simple del total de sus miembros decidirá lo que proceda. Dicha decisión será inapelable.

Art. 171 (Del Director de Opción y sus obligaciones)

Opción tendrá un Director el cual será responsable de su publicación. El Director tendrá voto de calidad en las juntas y demás deliberaciones del Consejo Editorial.

El Director de la revista presentará a Comisión de Vigilancia y al Consejo de Alumnos del ITAM dentro de las dos primeras semanas de inicio de clases su Plan de Trabajo en que se contendrá al menos el proyecto sobre el número se publicaciones que el Consejo Editorial se compromete a realizar durante el semestre. El número de publicaciones se fijará de acuerdo al presupuesto semestral de la revista.

Art. 172 (De la elección del Director)

Los miembros de Consejo Editorial elegirán por mayoría de votos del total de sus miembros a uno de ellos como Director de Opción, el cual dejará de pertenecer a dicho Consejo Editorial y no durará más de dos semestres en su cargo.

Si el Director desea permanecer en su cargo para el segundo semestre, deberá ratificarse su nombramiento por la mayoría del total de los integrantes del Consejo editorial. En caso que no obtenga dicha ratificación, dicho Director se reincorporará como Consejero editorial si así lo decide y se procederá a nombrar a un nuevo director. Si nadie se propone como Director o ninguno de los consejeros propuestos obtuviere más de la mitad de los votos del total de los integrantes del Consejo editorial, el Director no ratificado volverá a su puesto de Director.

En caso de inconformidad de los integrantes del Consejo Editorial podrán apelar su decisión al pleno del CUHE, el cual votará por mayoría simple del total de sus miembros la ratificación o no del Director. Los consejeros tendrá otra oportunidad para elegir Director, y en caso de desacuerdo, el pleno del CUHE designará a un nuevo Director, ya sea integrante del Consejo editorial o miembro del propio CUHE en tanto se emita nueva convocatoria para integrar a nuevos Consejeros editoriales.

Art. 173 (De las causales para dejar el cargo de Director e Opción)

El Director dejará su cargo sí:

- I. Deja de ser alumno de licenciatura o maestría del ITAM.
- II. Lo decida voluntariamente.
- III. Se inscriba en las elecciones para Representante de licenciatura o maestría, o mesa directiva de AEF-ITAM.
- IV. El pleno del CUHE por las dos terceras partes del total de sus miembros, por iniciativa propia o a petición de parte, acredite que el Director no cumplió con las funciones de su cargo.

En caso de dimisión del Director, el Consejo Editorial elegirá de entre sus miembros al nuevo director.

Art. 174 (De las sanciones a los integrantes de Opción)

Si un miembro del Consejo Editorial o el Director no cumplen con las obligaciones establecidas en los presentes estatutos, y hubieran transcurrido más de tres semanas sin que el Consejo Editorial o el Director hubiese tomado las acciones correspondientes, el pleno del CUHE podrá destituir a dicho miembro o a la totalidad de los integrantes de la Revista. Para el caso de destitución de uno o varios de los miembros de la Revista se requerirá el voto de la mitad mas uno del total de los integrantes del CUHE; y para el caso de la destitución de todos los integrantes de la Revista, se requerirá el voto de las 2/3 dos terceras partes del total de los integrantes del CUHE.

Artículos Transitorios

Primero. Los presentes Estatutos iniciarán su vigencia a partir del seis de enero del 2004.

Segundo. Los integrantes de las Comisiones de Apoyo con antigüedad mayor a un semestre, por ninguna causa ni por ningún motivo podrán continuar en sus funciones. Para evitar que se interrumpan abruptamente las actividades de las Comisiones de Apoyo, los titulares de los órganos dispondrán de treinta días naturales a partir de la promulgación de los presentes Estatutos para emitir las convocatorias necesarias para la renovación de los Titulares y Auxiliares de los órganos. En caso de que se hubieren incorporado a las Comisiones de Apoyo en el semestre Otoño 2003, podrán concluir sus funciones hasta la conclusión del semestre Otoño 2004.

Tercero. Para permitir la rotación de los integrantes del CUHE, cuatro de sus integrantes cesarán sus funciones al concluir el semestre Primavera 2004. El proceso para elegir a los cuatro integrantes que dejarán su cargo al concluir el semestre será en el siguiente orden: a) por voluntad propia; b) quienes estén situados en alguna de las causales de cesación del cargo establecidas en los presentes Estatutos; c) en caso de que ninguno manifieste su voluntad de dejar el cargo y de que ninguno de los integrantes estuviere en los supuestos de cesación de funciones, dejarán el cargo los alumnos que tengan el mayor número de créditos de materias cursadas.

Cuarto. En los casos en que se nombre en los diversos instrumentos normativos del ITAM al "Coordinador General de ARITAM" se entenderá el "Coordinador del Consejo de Alumnos del ITAM"

Quinto. Se abrogan todas las disposiciones normativas que regían a los organismos estudiantiles con anterioridad a la promulgación de los presentes Estatutos.

Sexto. Para el caso que las elecciones a los cargos de elección del Periodo Primavera 2004 no puedan realizarse por medios electrónicos se estará a lo siguiente:

- A) Habrá una boleta para cada puesto de elección en la cual se señalarán el nombre y logotipo de las planillas postulantes.
- B) Se instalará una casilla de votaciones en el plantel Río Hondo que estará abierta desde las 8:00 hasta las 18:00 horas y otra más en el plantel Santa Teresa que está abierta de las 8:00 a las 12:00 horas. En ambos casos, podrán votar los alumnos que hasta esa hora hubieren acudido a las casillas.
- C) A la apertura de las casillas, el Coordinador del Comité Electoral, o su Suplente, y los representantes de las planillas que estén presentes, revisarán que las urnas estén vacías y se levantará un acta que así lo haga constar, asentándose en la misma la hora de instalación y la firma de los integrantes que presenciaron la instalación de la casilla.
- D) Las boletas para ser consideradas voto válido deberán estar marcadas claramente en la opción deseada.

56

Se reputarán votos nulos:

- I. Aquellos en que estén señaladas dos o más opciones de la boleta.
- II. Aquellos en que no esté señalada ninguna opción.
- III. Aquellos en que la opción señalada sea claramente dudosa y haya unanimidad de parte del Comité electoral de su nulidad.
- E) El cómputo de las votaciones se realizará de manera pública e inmediatamente después de cerrar las casillas y dentro de las instalaciones del ITAM bajo los siguientes lineamientos.
- I . Se llevarán a cabo en presencia del Coordinador del Comité Electoral y se computarán los votos por los escrutadores del mismo Comité.
- II. Se considerará ganador aquel candidato que obtenga más votos.
- III. Al finalizar el conteo se levantará un acta donde se asienten los resultados, la cual deberá estar firmada por todos los Representantes en el recinto y se entregará una copia de cada uno de ellos así como al Director Escolar del ITAM.
- IV. Los resultados se publicarán a través del periódico del alumnado del ITAM y demás medios impresos o electrónicos correspondientes.
- F) En caso de que al menos la mitad más uno de los candidatos a los cargos en disputa manifiesten al Comité Electoral, dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes al término del escrutinio, alguna inconformidad con cualquier acontecimiento relacionado con la organización y desarrollo del proceso electoral, el Coordinador del Comité Electoral tendrá la obligación de convocar a sesión extraordinaria al pleno del Consejo Universitario de Honor y Excelencia (CUHE) dentro de las ocho horas posteriores a la presentación de dicha inconformidad el cual resolverá lo que considere procedente.

San Ángel, Distrito Federal, a 06 de enero del 2004. Dr. Arturo Fernández Pérez, Rector del ITAM. Lic. Víctor Blanco Fornieles, Abogado General del ITAM., Sr. Clemente Romero Olmedo, Coordinador de la Comisión Redactora de SAITAM.